



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL POR DELITOS DEL CRIMEN
ORGANIZADO EN EL MARCO DEL PROCESO PENAL PERUANO**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Tello Rodas, Noé J.

Asesor:

Gonzáles Campos, César Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente
Jiménez Herrera, Juan Carlos
Gonzales Loli, Martha Rocio

Lima - Perú

2023

Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A TELLO RODAS NOE J DOCTORADO 2022.docx](#)

Fecha del Análisis:

9/09/2022

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

7 %

Título:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL POR DELITOS DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL MARCO DEL PROCESO PENAL PERUANO

Enlace:

<https://secure.arkund.com/old/view/137202450-705113-481550#Dcc9CsJQEADhu7x6kN3N/j2vihYSVFKYJqV4d8PAB/Mdn2NcbyqYYo4FllixKI4veOCNT0IJYxlzoRU0sggzy2yyUIRRp02NWlIaaKWNXmi/M47tvW+vbX3s63Nc5SJpOV1LShadYvH7Aw==>





Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN POLICIAL POR DELITOS DEL CRIMEN
ORGANIZADO EN EL MARCO DEL PROCESO PENAL PERUANO**

**Línea de Investigación
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para optar el Grado Académico de:
Doctor en Derecho**

**Autor:
Tello Rodas, Noé J.**

**Asesor:
González Campos, César Aladino
(Orcid: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado:
Navas Rondón, Carlos Vicente
Jiménez Herrera, Juan Carlos
Gonzales Loli, Martha Rocio**

Lima – Perú

2023

Índice

Índice.....	ii
Índice de tabla.....	iv
Índice de figura.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema.....	7
1.3. Formulación del problema.....	8
1.3.1. Problema general.....	8
1.3.2. Problemas específicos.....	8
1.4. Antecedentes.....	9
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	9
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	10
1.5. Justificación.....	12
1.5.1. Justificación práctica.....	12
1.5.2. Justificación teórica.....	12
1.5.3. Justificación metodológica.....	12
1.5.4. Importancia.....	13
1.6. Limitaciones.....	13
1.7. Objetivos.....	13
1.7.1. Objetivo general.....	14
1.7.2. Objetivo específico.....	14
1.8. Hipótesis.....	14
1.8.1. Hipótesis general.....	14
1.8.2. Hipótesis específicas.....	14
II. Marco teórico.....	16
2.1. Medidas de protección policial.....	16
2.1.1. Sujetos protegidos.....	20
2.1.2. Derechos protegidos.....	23
2.2. Delitos del crimen organizado.....	25
2.2.1. Imputación de responsabilidad a sus miembros.....	29
2.2.2. Elementos esenciales del delito de crimen organizado.....	32
2.2. Marco filosófico.....	33
2.3. Definición de términos.....	35
III. Método.....	37
3.1. Tipo de investigación.....	37
3.2. Población y Muestra.....	37
3.3. Operacionalización de variables.....	39
3.4. Instrumentos.....	41
3.5. Procedimientos.....	41

3.6. Análisis de datos	42
3.7. Consideraciones éticas	42
IV. Resultados	43
4.1. Encuesta y figuras	43
4.2. Contratación de hipótesis	65
4.2.1. Hipótesis general.....	65
4.2.2. Hipótesis específica 1	66
4.2.3. Hipótesis específica 2	67
4.2.4. Hipótesis específica 3	68
IV. Discusión de resultados	70
V. Conclusiones	73
VI. Recomendaciones.....	74
VII. Referencias.....	75
VIII. Anexo	81

Índice de tabla

Tabla 1	40
Tabla 2	43
Tabla 3	44
Tabla 4	45
Tabla 5	46
Tabla 6	47
Tabla 7	48
Tabla 8	49
Tabla 9	50
Tabla 10	51
Tabla 11	52
Tabla 12	53
Tabla 13	54
Tabla 14	55
Tabla 15	56
Tabla 16	57
Tabla 17	58
Tabla 18	59
Tabla 19	60
Tabla 20	61
Tabla 21	62
Tabla 22	63
Tabla 23	64
Tabla 24	65
Tabla 25	66
Tabla 26	67
Tabla 27	68

Índice de figura

Figura 1	43
Figura 2	44
Figura 3	45
Figura 4	46
Figura 5	47
Figura 6	48
Figura 7	49
Figura 8	50
Figura 9	51
Figura 10	52
Figura 11	53
Figura 12	54
Figura 13	55
Figura 14	56
Figura 15	57
Figura 16	58
Figura 17	59
Figura 18	60
Figura 19	61
Figura 20	62
Figura 21	63
Figura 22	64

Resumen

La presente investigación **objetivo** Determinar de qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, habiéndose ejecutado con un **método** de investigación tipo básica, de nivel descriptivo, explicativo, diseño no experimental y analítico, con un enfoque cuantitativo, la población estuvo conformado por 92 personas constituidos por jueces, fiscales y unidades policiales especializados en crimen organizado del distrito judicial de Lima y la muestra estuvo compuesta por 75 del total de la población. Se obtuvo como **resultado** que el 36% de los encuestados consideran que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, **concluyéndose** que en la investigación realizada se determinó que las medidas de protección policial no influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, en razón que muchas veces los agraviados, testigos, peritos, etc. Son víctimas de amenazas contra su vida entre otras amenazas, cobrando mayor fuerza estas organizaciones criminales; en tal sentido, la policía debería de realizar las coordinaciones con otros entes de la administración de justicia a fin de mitigar este flagelo que pone en riesgo a nuestra sociedad, por cuanto se recomienda a la policía realizar las coordinaciones con otros entes de la administración de justicia a fin de mitigar este flagelo que pone en riesgo a nuestra sociedad.

Palabras clave: Protección policial, medidas de protección, crimen organizado, proceso penal, colaboración eficaz.

Abstract

The present research objective To determine how police protection measures influence organized crime crimes in the framework of the Peruvian criminal process, having been executed with a basic type research method, descriptive, explanatory, non-experimental and analytical design, with a quantitative approach, the population was made up of 75 people constituted by judges, prosecutors and police units specialized in organized crime of the judicial district of Lima and the sample was composed of the total population. As a result, 36% of respondents consider that police protection measures influence organized crime crimes in the framework of the Peruvian criminal process, concluding that in the research carried out it was determined that police protection measures do not significantly influence organized crime crimes in the framework of the Peruvian criminal process, because often the aggrieved, witnesses, experts, etc. They are victims of threats against their lives among other threats, these criminal organizations gaining strength; In this regard, the Police should coordinate with other entities of the Administration of Justice in order to mitigate this scourge that puts our society at risk, since it is recommended that the Police coordinate with other entities of the Administration of Justice in order to mitigate this scourge that puts our society at risk.

Keywords: Police protection, protection measures, organized crime, criminal proceedings, effective collaboration.

I. Introducción

En la última década, la policía, a nivel global, asumió un rol protagónico para prevenir y combatir la delincuencia, en relación a todos los delitos previstos en el ordenamiento jurídico penal y en las últimas décadas en razón al incremento delincencial y nuevas modalidades delictivas se sumó delitos tecnológicos, sociológicos y económicos. Por cuanto, dicha institución, no se quedó rezagado, al contrario también ha evolucionado colocándose a la vanguardia en tecnología, por cuanto las medidas de protección policial a los sujetos que intervienen en un proceso judicial en calidad de agraviados, peritos, testigos, colaboradores eficaces, entre otros; son protegidos también de manera virtual o tecnológica, sin perjuicio de las medidas de protección propias de su función.

En tal sentido, la función policial de manera interconectada con el Ministerio Público y Poder Judicial, con la promulgación y entrada en vigencia del Código Procesal Penal, según el Decreto Legislativo N.º 957, viabiliza y enfatiza el programa de asistencia a víctimas y testigos, gestándose con la finalidad de coadyuvar con la función fiscal, otorgándosele a la víctima, testigo, perito y colaborador un papel protagónico de suma importancia en la investigación y durante las etapas preliminar, preparatoria o en el juicio oral, como órganos de prueba que aporte caudal probatorio al A-quo, debiendo el testimonio, pericia, etc. Ofrecido por el Ministerio Público, como persecutor del delito y titular de la acción penal sea brindado de manera pulcra y eficaz en la información requerida para su teoría del caso, esto es, sin interferencias ni contaminación.

Por ello, dado a su relevancia, se planteó la siguiente pregunta general de investigación ¿De qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano? Interrogante en relación a la problemática materia de

análisis e investigación, toda vez que las medidas de protección policial a los agraviados, peritos, testigos, colaboradores eficaces, que señala en el artículo 248 de código procesal penal.

Éstas son dictadas por el Poder Judicial destinadas con el fin de protegerlos, puesto que son quienes tienen pleno conocimiento de hechos materia de investigación y cuentan con información relevante que deberá ser aportado al proceso penal donde son parte o intervienen; razón por la cual son expuestos a un sinnúmero de amenazas en contra de su integridad psicológica o física.

Dado al delicado tratamiento o gravedad del peligro, estas medidas alcanzan a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, es así que el Ministerio Público, anualmente, cuenta con una partida presupuestal, para el financiamiento, funcionamiento y cabal establecimiento de políticas de implementación del programa de asistencia y protección a víctimas y testigos a nivel nacional.

En tal sentido, se ha creado la unidad especial de comprobación, investigación y protección de víctimas y testigos de la PNP (UECIP), donde las medidas de protección dispuestas por el órgano jurisdiccional, deben estar acompañadas con otras actuaciones especiales que realice el Ministerio Público, en coordinación con la policía, como es el traslado a las diligencias de ser el caso, asistirlos económicamente de ser necesario y otros, establecidos en el artículo 249 del Código Procesal Penal.

Para la estructura, la tesis se orienta bajo el siguiente esquema: capítulo I, denominado Introducción, donde se presenta el planteamiento, descripción y formulación del problema, antecedentes, justificación y las limitaciones. capítulo II, conformado por el marco teórico y el

marco conceptual. En el capítulo III, método, estructurado por el tipo de investigación, la población de estudio y la muestra seleccionada, operacionalización de variables, los instrumentos para recolectar datos implementados, los procedimientos respectivos y el análisis de los mismos. Subseguido del capítulo IV, contiene los aspectos administrativos y, por último, el capítulo V, con las referencias bibliográficas y el capítulo VI, Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Conforme se tiene pleno conocimiento a nivel internacional y nacional en las últimas décadas, la función policial es de suma importancia, porque dicha institución coadyuva al Ministerio Público para la administración de justicia; en tal sentido, las medidas de protección policial dictadas por el órgano jurisdiccional o fiscalías especializadas son ejecutadas necesariamente por la Policía Nacional, especialmente en la protección de víctimas y testigos en los procesos tramitados por el delito de crimen organizado en el Perú.

En este contexto, dado que el delito de crimen organizado se ha incrementado en gran medida, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), insta a los países miembros a optar por la prevención, control y radicalización, máxime si se tiene la figura delictiva del crimen organizado transnacional, el comercio indebido de armas y el tráfico y consumo de drogas ilegales.

En ese sentido, la sociedad internacional ha fijado objetivos sobre el tratamiento del delito de crimen organizado y el cumplimiento de las medidas de protección a víctimas y testigos con la colaboración internacional como mancomunidad. Dentro de esos objetivos se encontró el fortalecimiento de los métodos nacionales de la aplicación de la normativa penal, prevaleciendo los Derechos Humanos.

Por cuanto, estando a la problemática, fue necesario determinar de qué manera las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, dado que hoy en día se tiene consideración primero en erradicar o minimizar la comisión del delito de crimen organizado y, segundo, otorgar las medidas de protección de los testigos, peritos, colaboradores y víctimas, garantizadas en su ejecución por el personal policial.

Ahora bien, fue necesario el logro del objetivo de investigación, con el fin de establecer estrategias y parámetros después de un estudio minucioso del tema materia de investigación, puesto que el otorgamiento de las medidas de protección policial es el soporte de la seguridad y estabilidad de las víctimas y testigos, puesto que muchas veces son los que se exponen frente al sujeto activo o proceso y/o procesados quienes actúan de manera temeraria con una serie de estrategias a fin de entorpecer el proceso o desviar la investigación en búsqueda y logro de impunidad, teniendo en cuenta la gravedad de los delitos comprendidos en el crimen organizado y las elevadas penas a imponerse.

Ahora bien, teniendo en consideración la relevancia del caso, partió la investigación con la búsqueda exhaustiva de información sobre las medidas de protección policial, ejecución del mismo y su vinculación del cumplimiento en los delitos de crimen organizado, a fin de establecer una alternativa de solución, lográndose determinar que las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

En tal sentido, es importante que la policía cumpla cabalmente con la protección a las víctimas y testigos según a las medidas de protección dispuestas por el órgano jurisdiccional, con el fin de asegurar un debido proceso, sancionar al autor o a los autores del delito, como también

salvaguardar la integridad física o psicológica de las víctimas y testigos comprendidos en los casos de crimen organizado.

Estando a la hipótesis de investigación, esto es que las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, a nivel nacional e internacional, y se adoptaron medidas de protección a las víctimas y testigos, tal es así que en el Perú se cuenta con el Decreto Legislativo N.º 957, viabiliza y enfatiza el programa de asistencia a víctimas y testigos.

Asimismo, las medidas de protección policial a los agraviados, peritos, testigos, colaboradores eficaces, reglamento, de medidas de protección, aprobado por D. S. N.º 003-2010-JUS, dispone la creación de una unidad especial de investigación, comprobación y protección de la Policía Nacional del Perú, adscrita al Ministerio Público, sistema normativo que alcanza en cuanto a las medidas de protección a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo, de afinidad; asimismo, asistirlos económicamente de ser necesario y otros establecidos en el artículo 249 del Código Procesal Penal.

Sin embargo, la problemática radica en que pese a la existencia de un marco normativo en relación a la protección de víctimas y testigos se han dado casos últimamente que las víctimas y testigos, peritos, entre otros, se encuentran desprotegidos; prueba de ello es el fallecimiento de las víctimas, testigos e incluso peritos, en manos de bandas criminales, generando un descontrol respecto a la protección que gozan, siendo necesaria la implementación de políticas públicas e interoperabilidad institucional para radicalizar o mitigar esta problemática a fin de garantizar la protección de las víctimas y testigos comprendidos en el delito de crimen organizado.

Asimismo, existen causas y motivos de los que derivan la necesidad de proteger la integridad y supervivencia del individuo como es el caso de la protección de víctimas y testigos en los delitos de crimen organizado, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, (TID) etc., comprendiendo en ellas, la preservación y protección del caudal probatorio del Ministerio Público útil, para probar su teoría del caso en el juicio oral.

En referencia a la problemática materia de análisis, la Ley N.º 30077, Ley contra el crimen organizado, comprende 21 delitos que pueden ser procesados como tales por ante los órganos jurisdiccionales e investigadas por las fiscalías especializadas en crimen organizado del distrito judicial de Lima, destacándose el incremento de los casos por crimen organizado protagonizado por delincuentes integrantes de las organizaciones criminales incrustadas en la sociedad, en las instituciones públicas y el avance de los movimientos empresariales públicos y privados.

La sociedad en general y las políticas públicas como Estado, vienen poniendo especial atención en las actividades desarrolladas por los operadores de justicia que enfrentan la criminalidad organizada, comprendidos por los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público y la Policía, a fin de contrarrestar el accionar de estas organizaciones con la cooperación de testigos, víctimas, agraviados, peritos y colaboradores eficaces, a quienes el Estado tiene el compromiso de protegerlos a cambio de su colaboración testimonial durante su intervención en el proceso penal.

En este orden de ideas, lo más importante es que el Estado, como ente tutelar de los Derechos Fundamentales, realice mayor inversión en la erradicación del delito de crimen organizado y confiera las herramientas necesarias a la policía a fin de que cumplan con su función de proteger a la víctima en cumplimiento a las disposiciones jurisdiccionales.

1.2. Descripción del problema

En atención a la problemática planteada es de suma importancia que en el Perú toda medida de protección policial debe contar como mínimo con 4 efectivos, no menos, pues los Derechos Humanos aplicados a la labor policial señalan que un policía no debe prestar servicio por más de 8 horas, y si está 24 por 24, en esas 24 horas debe ser relevado cada 8 horas, porque la necesidad del ser humano no puede variar no puede más de 8 horas sin suplir sus necesidades vitales. Entonces, para pasar 24 horas mínimo se deben tener 2 efectivos y las otras 24 horas también 2 efectivos para el servicio, entonces para cada uno se requieren 2 efectivos.

Al reglamentarse estas medidas de protección, se responsabiliza a la fiscalía, para requerir al Poder Judicial se otorgue las medidas de protección policial a las víctimas y testigos que se encuentran comprendidos en el delito de crimen organizado y, asimismo aprobado por el D. S. N.º003-2010- JUS, especificando niveles de seguridad según el art. 21 del citado reglamento: 1. Nivel Máximo, como la especial sujeción del protegido al control necesario el cual debe desplegar sus acciones dentro de un contexto restringido y subordinado a los ordenamientos de seguridad concretos; 2.

De nivel Mediano, donde el protegido consigue efectuar diligencias normales, pero subordinado a la ordenación y los regímenes de seguridad; y 3. Nivel supervisado, la protección residirá en un trabajo de encargo y rastreo de seguridad. A hora bien, si bien es cierto se tiene el reglamento donde indica el procedimiento a cumplir, pero también es cierto que no se aplica a cabalidad en la policía, por la falta de presupuesto, recursos humanos, recursos logísticos, etc.

En tal sentido, la función policial de manera interconectada con el Ministerio Público y el Poder Judicial con la promulgación y entrada en vigencia del Código Procesal Penal, según el Decreto Legislativo N.º 957, viabiliza y enfatiza el programa de asistencia a víctimas y testigos, gestándose con la finalidad de coadyuvar con la función fiscal, otorgándosele a la víctima, testigo, perito y colaborador, un papel protagónico de suma importancia en la investigación y durante las etapas preliminar, preparatoria o en el juicio oral, como órganos de prueba que aporte caudal probatorio al A-quo, debiendo, el testimonio, pericia, etc., ofrecido por el Ministerio Público como persecutor del delito y titular de la acción penal sea brindado de manera pulcra y eficaz en la información requerida para su teoría del caso esto es sin interferencias y contaminación, conforme se ha señalado líneas arriba.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida influyen las medidas de protección policial en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?

¿En qué medida el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano?

¿En qué medida los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Alvarado (2019) “Organizaciones criminales en América Latina; una discrepancia conceptual en el marco comparativo para su análisis”; el artículo examina el avance y las trascendencias de las organizaciones criminales armadas presentes en una cuantía mayoritaria de las ciudades y países de América Latina, que ha estropeado la vida mercantil, social y la gobernanza democrática.

El texto procesa un estudio de las organizaciones ilegítimas, discute las trascendencias que se entiende por Crimen Organizado (CO) y plantea una categoría más incluyente de Organización Criminal (OC), para alcanzar una explicación más tolerante que completa más agrupaciones, sus intenciones, relaciones sociales, políticas y entre ellas. Todas ejecutan formas predatorias hacia la población. Algunas son forjadoras del nuevo orden restrictivo criminal.

Jordá (2018) “La extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público”. En consecuencia, el objetivo fundamental de desarrollar recomendaciones de lucha y prevención desde las implicaciones jurídicas, policiales y judiciales ha requerido el paso previo de analizar y describir los métodos de extorsión a empresas en España y la respuesta desde el sistema penal.

Para esto, se ha elaborado una propuesta de investigación basada en criterios científicos del estudio criminológico y legal del tema, que deja patente el significativo abanico de

herramientas legales de nuestro ordenamiento jurídico, para reprimir tales conductas en el ámbito punitivo, elemento esencial del presente estudio.

Vega (2015) en la Universidad de Salamanca (España), para optar el grado académico de doctor en derecho, presentó su tesis titulada “La Protección de testigos, víctimas y colaboradores con la justicia en la persecución a la criminalidad organizada”, en esta tesis, ejecuta un estudio profundo sobre la medida y la eficacia de varios mecanismos de resguardo a testigos, víctimas, coimputados y agentes clandestinos, en temas de criminalidad constituida, en la instauración de un programa jurídico español.

El objeto del estudio radica en hacer conocer que los dispositivos de protección a testigos en procesos de criminalidad organizada son un instrumento cardinal y justamente debatidos, ya que los testimonios colocan en peligro la vida, seguridad o libertad de declarantes o familiares; y discutida, considerando que estos mecanismos de protección consiguen sugestionar el criterio de los principios primordiales y las cauciones judiciales, en la tesis ha realizado estudios de la criminalidad constituida como fenómeno, esbozando la correspondencia con la norma penal y procesal español. Asimismo, examinó las primordiales figuras demostrativas en procesos de crimen organizado, e identifica los principales rasgos de los individuos sujetos a protección, y se muestra un panorama legal cabal a nivel universal en correspondencia al resguardo de declarantes, víctimas, agentes encubiertos y coimputados.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Falcón (2018), presentó la tesis titulada “Protección de víctimas y testigos en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), en el distrito judicial de Lima”; en esta investigación científica,

propone establecer si el NCPP se relaciona con la salvaguardia de víctimas y testigos, llegando a concluir que coexiste una correlación considerable del modo en la ejecución del NCPP que se correlaciona con este amparo.

Jiménez (2018) presentó la tesis, para optar el grado académico de maestro; cuyo título, “Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometido por organizaciones criminales”, afronta los problemas que desafían las jurisdicciones apoderadas del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores de la justicia del Ministerio Público, en su lucha frente a sucesos de corrupción realizados por organizaciones dedicadas a actividades criminales.

El diseño de procedimientos viables examina la competencia de colaboradores efectivos y testigos en el seguimiento de prácticas corruptas de toda organización criminal, a través de herramientas utilizadas por la fiscalía, para capturar colaboradores efectivos e informantes que aporten significativamente con las indagaciones.

Mendoz (2018) en su investigación “Alternativa para optimizar el proceso de indagación que beneficie al descenso del accionar del crimen organizado considerando la técnica especial de investigación de funcionario en cubierto”, donde llegó a concluir que el problema de este proyecto de creación viene a ser la coexistencia de un crecimiento del accionar del crimen organizado, entre otros factores, bajo el manejo de la técnica de agente encubierto; situación que se evidencia en la data estadística que describe el punto relacionado al sustento del problema, donde se puede valorar que los delitos por crimen organizado, han aumentado de manera radical, últimamente.

1.5. Justificación

Se justifica, porque realiza aportes científicos a la comunidad jurídica sobre la protección policial para testigos, víctimas, peritos y colaboradores eficaces que tienen participación en procesos penales vinculados al crimen organizado en el distrito judicial de Lima; asimismo, explicar los beneficios que se obtendrán.

1.5.1. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, la tesis plantea un medio de reflexión a la aplicación y ejecución de estas medidas, considerando que el distrito judicial de Lima, los juzgados y las fiscalías especializadas en criminalidad organizada vienen adoptándolas sin observar los procedimientos requeridos.

1.5.2. Justificación teórica

Se justifica teóricamente, porque en ella se compilan las teorías y conceptos que reconocerá entender las variables consideradas en este estudio sobre medidas de defensa policial, dado que existen confrontaciones epistemológicas sobre la veracidad y efectividad de la protección policial en el distrito judicial de Lima, según los diferentes autores citados.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica de este estudio, radica que se emplearon los medios e instrumentos de medición; los cuales, una vez validados y determinados su confiabilidad, fueron utilizados para el progreso de las variables, desde diversos contextos o características específicas.

Posteriormente, las conclusiones de la investigación pueden utilizarse como pauta y fuente de información, para futuras investigaciones.

1.5.4. Importancia

Esta investigación pretende determinar la validez de los estatutos para acceder a estas medidas requeridas por autoridades especializadas en el distrito judicial de Lima. En este sentido se plantea un desarrollo conceptual y explicativo como aportación jurídica, pudiendo ser tomada por quienes conforman el sistema judicial.

1.6. Limitaciones

La limitación que se confrontó fue en proporción a la insuficiencia de antecedentes, tanto internacional y nacional, de ambas variables; asimismo, las dificultades de acceder a las informaciones en juzgados y fiscalías especializadas en crimen organizado de Lima, y las unidades policiales especializadas en medidas de resguardo.

1.7. Objetivos

Con esta investigación se pretende identificar las deficiencias y vacíos legales sobre medidas de protección, para optimizar la protección policial, en beneficio de testigos, peritos, víctimas y colaboradores eficaces, que tienen participación en procesos penales por delitos de crimen organizado.

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

1.7.2. Objetivo específico

Establecer en qué medida influyen las medidas de protección policial en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

Establecer en qué medida el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.

Establecer en qué medida los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.

1.8. Hipótesis.

1.8.1. Hipótesis general

Las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

1.8.2. Hipótesis específicas

Las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

El delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.

Los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.

II. Marco teórico

2.1. Medidas de protección policial

De acuerdo a las regulaciones afines para testigos, que fueron aprobados por el D. S. N.º 003-2010-JUS, se define de la siguiente manera: acciones que se ejecutan para testigos, peritos, agraviados o colaboradores participantes en investigaciones penales para asegurar que sus aportes no se disipen por elementos riesgosos.

Las fiscalías técnicas y órganos jurisdiccionales en aplicación de los art. 247 y 248 del NCPP y la Ley N.º 30077, vienen adoptando y disponiendo la confección de medidas de defensa policial para testigos, agraviados, víctimas, colaboradores eficaces y peritos y sus familiares, sin observar los procedimientos y requisitos ya señalados en el reglamento de protección, haciendo cada día más difícil atender el incremento sustancial de las disposiciones de protección Policial, (de la entrevista al jefe del departamento de protección de la PNP).

El Reglamento aprobado mediante D. S. N.º 003-2010-JUS, instituye normas, órdenes, lineamientos y obligaciones respecto a las garantías otorgadas a informadores, expertos, lesionados o colaboradores en peligro o riesgo de su cooperación. Según el art. 5 del Reglamento, el programa global, para estar en pleno funcionamiento, es responsabilidad de la unidad central de la PNP y de las unidades especiales.

La PNP, acata funcionalmente a la Fiscalía de la Nación. Las funciones de la PNP, con respecto al Ministerio Público es: Recomendar políticas del programa y exponer lineamientos técnicos, para un óptimo trabajo de los donantes. Además de gestionar, monitorear y regularizar

la implementación de los objetivos del plan a nivel nacional, y promover la implementación general del programa.

Esta unidad contó, además, con espacios de soporte como: seguridad y protección, estudio de riesgos, monitoreo y soporte. Asimismo, para los componentes de nivel de área en el programa de amparo, éstas corresponden a apoyar la protección que tome quien pretenda proteger el programa integral, y la ejecución de normas de seguridad adoptadas por los fiscales. O el magistrado, a su discreción, vuelve a emitir su informe, para la implementación de los ordenamientos concretos. La táctica para acogerse al programa completo se puede realizar adecuadamente.

A. Los criterios que se analizaron fueron:

Vínculo entre la colaboración del demandante en el sumario penal y los componentes de fragilidad; si el manifestante, perito, lastimado o colaborador está en realidad de peligro evidenciado; si la contribución de pesquisa del interesado recubre interés notable, para la aclaración del suceso; rasgos particulares del demandante, igual que, si cuenta con armas y/o circunstancias penales por delito culposo, tiene correspondencia de acatamiento o subordinación/parentesco con el culpado.

Que el pretendiente a resguardar no tenga un motivo distinto que colaborar con la justicia; si la medida puede ser efectuada por otra entidad estatal; y la asociación al programa se sistematizará en un escrito que corresponderá ser inscrito por el protegido y familia asociada, según incumba.

B. Las cauciones de amparo que se logran adoptar al resguardo del Reglamento son:

Protección policial, que logra contener la elección de los efectivos en su morada y sus desplazamientos habituales, el canje de domicilio a un contexto no conocido o residencia especial y el secretismo de su paradero; se reservará la identidad del delator en las actividades que actúe, impidiendo que constituya en actas concernientes a nombres, domicilio, apellidos, profesión y cualquier dato que sirva para su identidad, se determinarán claves secretas que exclusivamente serán acreditadas por la autoridad que asigne la medida.

Estas son diligencias donde se emplean métodos que impiden su caracterización visual; utilización de ordenamientos tecnológicos o mecánicos, como videoconferencias u otros convenientes, constantemente que la autoridad refiera con los capitales ineludibles para su práctica; indicación del tribunal conveniente como vivienda del protegido, para comunicaciones; y si el delator se encontrase tras las rejas, es responsabilidad del Estado ubicarlo y garantizar su seguridad, siendo regularizado posteriormente con el INPE.

En consecuencia, las medidas de protección policial, son aquellas actitudes y decisiones que considera el Estado, con la intención de asegurar el cuidado y defensa de los agraviados. El NCPP, preferentemente garantista, los supone como un origen informativo para el proceso, se obliga a ocuparse cabalmente de su papel activo, donde los testigos, perjudicados, víctimas, expertos y colaboradores efectivos, tengan derechos y con este título deben notificar el tiempo, para formular su acusación, anunciado con antelación en el art. 94 y 95 del NCPP.

Sin embargo, al referirse sobre el particular, San Martín consideró que la víctima y los testigos trascienden. Pues, de ser sensibles a las amenazas, chantajes o amenazas contra ellos mismos y los suyos, por no dar su versión de los hechos (San Martín, 2015).

Es así que, el NCPP incorpora medidas con la intención de resguardar la identidad personal, la residencia, la ocupación y el departamento en que labora, obteniendo con ella la seguridad jurídica para protegerse de los peligros de un conflicto que transgreda contra su libertad, propiedad, integridad física, su cónyuge, sus descendientes y hasta contra familiares, logrando de esta manera que pueda asistir de forma segura al proceso (art. 247, 2 del NCPP).

Al elevar su dictamen final, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), conforme a una de sus “Recomendaciones para la reforma del sistema de administración de justicia, para que cumpla efectivamente su papel de defensor de los derechos ciudadanos y el orden constitucional”, señala la “creación de un ente autónomo responsable del programa de protección de víctimas y testigos” bajo responsabilidad del Ministerio Público, similar a otros países como España, Argentina o Colombia (Tomo IX. Cuarta parte. Recomendaciones Informe Final de la CVR).

Según el trabajo de análisis publicado por el Doctor Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca, la implementación del NCPP y la ayuda a colaboradores corresponde a la fiscalía, como ocurre en Colombia, Argentina, España, Bolivia, etc., por ser titular del ejercicio penal y representante de la sociedad en juicio, abarcando las diversas fases del proceso común (investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia, juzgamiento e implementación de sentencia) de los métodos especiales, en la ejecución progresiva del NCPP. (Cornejo, 2014). Asimismo, la protección ofrecida a colaboradores, víctimas, denunciantes y profesionales, es diferente, con fundamento en la Ley N.º 27378 y sus disposiciones, de carácter policial y judicial, del apoyo (jurídico, psicológico y social), para víctimas y testigos del Ministerio Público, sin que necesariamente se refieran al mismo delito, son complementarios entre sí.

2.1.1. Sujetos protegidos

A. Testigo. Concebido como aquel sujeto que estuvo presente durante un ilícito, el cual es citado a declarar acerca del conocimiento que posea del suceso, debiendo tener aptitud física y psíquica. La relevancia del testigo reside en que cuenta con información de primera fuente, sea directa o indirecta, pues no necesariamente es el agraviado.

La relevancia de esta información será fundamental para las diligencias respectivas que permitirán el esclarecimiento de los sucesos que se hallen en controversia, reflejándose en procesos más céleres y pertinentes.

B. Perito. Comprendido como aquel individuo que posee un discernimiento especialista y concreto en determinada ciencia o arte, consiguiendo aleccionar al magistrado mediante un informe pericial. Las conclusiones y/o estimaciones que llegue el perito permitirán generar convicciones más firmes y objetivas en los legisladores, de carácter que sus decisiones sean objetivas y sujetas a la legalidad, estando avaladas por la experiencia y el prestigio del profesional encargado de emitir un criterio acorde al ámbito científico de su competitividad.

C. Colaborador eficaz. Es la persona que entrega de información valiosa, así como los bienes y ganancias obtenido como consecuencia de su actividad ilícita en la organización criminal, el colaborador eficaz es aquella persona que tiene sentencia y se acoge a esta condición (aspirante a colaborador eficaz) con el fin de reducir su pena. En el R. N. N.º 99-2017/NACIONAL (19 de diciembre de 2017) los colaboradores eficaces no solo deben sindicar los delitos que se le acusa, pues esto no es suficiente para concluir un proceso, razón por la cual no basta atribuirse las conductas delictivas, sino también se espera la corroboración externa y testimonios

incriminadores, para sostener la verdad de dichos actos, esta información debe ser confiable y suficiente, para que quede claro en la investigación sobre los hechos materia en cuestión.

Se encuentra regulada en el art. 472 de la siguiente manera: “El Fiscal está facultado a originar o aceptar solicitudes de colaboración eficaz y, cuando se programen oralmente, a elevar actas convenientes, para instruir la táctica de confirmación y, si incumbe, a acceder el Acuerdo de Beneficios y Colaboración, con quien se halle o no sometido a una causa penal, así como con quien ha sido condenado en virtud de la contribución que faciliten a las autoridades, para la eficacia de la justicia penal (...)”.

Al referirse sobre esta figura procesal, señala que “es un trato y un negocio jurídico que el Estado ejecuta por sus funcionarios con los criminales, con el propósito, de canje de la pesquisa de hechos punibles, los delatores logren ciertos beneficios como exención de penas o penas atenuadas (Castillo 2018, p. 313). Sin embargo, San Martín la precisa como “un dispositivo de la justicia penal negociada, incardinada en el designado Derecho Penal Prémial” (San Martín, 2015, p. 871).

Herrera ratifica que “la colaboración eficaz, en realidad, compone una expresión del Derecho Penal Prémial” (Herrera, 2014, p. 188). Igualmente, López reflexiona que, “tanto en los sistemas [sic] *common law*, como el continental, han dado carta de naturaleza a la figura del “colaborador” como herramienta procesal de soporte de la indagación y castigo del crimen organizado o asociativo. Es la expresión en el ambiente procesal que concede una suerte de premio estatal o de respuesta penal atenuada, antecedida por una investigación policial, sin mayor interposición del Ministerio Público, orientada a probar si la creencia del arrepentido es verdadera y rentable para la indagación criminal. (Neyra, 2010)

Consiste en un asunto específico, que para su incoación se solicitan ciertos requisitos fundamentales, como la conformidad de cargos, brindar pesquisa eficaz, entre otros. Es autónomo, en el sentido que se reglamenta por sus propios criterios; contando, además, con fases o etapas (principio de preclusión). Finalmente, es sumarísimo, porque al coexistir consentimiento, no existen demoras en el trayecto del proceso.

concordante a las fases del proceso, cabe recordar que, tal como señala San Martín, “es un sumario especial, por consiguiente, no es un incidente de un asunto común. Se requiere un expediente propio, formado por una sucesión de actas que acreditan las diligencias realizadas”. (San Martín 2015, p. 875)

Al inculcado con cargos en curso o ya condenado, que una vez separado de toda actividad delictiva, se muestra a la justicia para suministrar una pesquisa calificada —delación—, que consienta luchar con eficacia las conductas criminales graves o realizadas mediante organizaciones criminales por varios sujetos, ha resultado que procura conseguir determinados beneficios prémiales. (San Martín, 2015)

Reflexionamos que el colaborador, a discrepancia del testigo, es quien ha cometido algún ilícito penal, es así que el mismo concepto considerado por el NCPP, sobre el colaborador eficaz, entendido como aquel que se halla o no sometido a un asunto judicial o haya sido sentenciado, quien presta colaboración a las autoridades para la eficacia de la justicia penal, siendo así que esta ayuda accederá a impedir la concurrencia de delitos, saber su planeamiento y elaboración, identificar autores y participantes, otorgar instrumentos, lucros y bienes delictuosos. (art. 472 del NCPP).

D. Agraviado. También considerado como víctima de lesiones a quien resulte manifiestamente ofendido por un delito proferido por un individuo activo (art. 94 del NCPP). En términos generales, al individuo afectado por un delito, sea de modo directo como indirecto, y cuyo testimonio es considerado de primera fuente y fundamental, para el desarrollo de las exploraciones.

Vistas las figuras de testigo, perito y agraviado, es comprensible que sus testimonios acarreen todo un conjunto de situaciones que los coloca en una posición vulnerable con concordancia a las represalias que pudieran tomarse contra ellos y sus familiares por ser partícipes en un determinado proceso penal.

Sobre todo, porque se refiere de testimonios de una sola dirección, que van de un punto a otro distinto, distinto al comportamiento del colaborador eficaz, cuyas declaraciones se desvían de la naturaleza delictiva hacia la justifica con la intención de obtener beneficios.

2.1.2. Derechos protegidos

A. Derecho a la vida. Figueroa (2008) considera que es el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Esta concepción parte de la base de que el objeto del derecho a la vida no es la vida como una realidad fenoménica sino una conducta de terceros, la de matar arbitrariamente a otro. Según Lafferriere et al (2010) “el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva” (P. 13). Un buen sistema jurídico de un país, debe proteger la vida de todos sus integrantes, tanto en su etapa de concepción como en su plenitud de goce y desarrollo. Siendo la violencia doméstica una de las problemáticas sociales más antiguas;

sin embargo, es de las últimas áreas del derecho, a la que los juristas decidieran abocarse a su estudio y tratamiento.

El abordaje jurídico del tema nació de los hechos en el mundo, más como un movimiento de protesta de parte de la sociedad civil frente al Estado, que, como una acción de éste, destinada a proteger a una franja débil de sus ciudadanos como son mujeres, niños y ancianos. (Bautista, 2012)

B. Derecho a la integridad física. El derecho a la integridad física y moral frente a la tortura, a las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes formulado en este sentido, es reciente. La idea que lo inspira, en cambio, es muy antigua.

A lo largo de toda la historia de la humanidad, la tortura ha sido un instrumento utilizado en múltiples formas para obtener del detenido, del acusado o del procesado, una declaración comprometedora. La tortura, ha sido, además, un instrumento de represión y sometimiento de minorías raciales, étnicas, religiosas, culturales, sociales, gremiales y políticas. (Afanador, 2002)

La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud.

La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, violando el derecho a la integridad física. (Afanador, 2002)

C. Derecho a la libertad. Este derecho es fundamental en todo ordenamiento normativo, porque permite que la sociedad se desarrolle libremente en armonía y sin limitaciones. La (Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948) en el art. 3 menciona que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. La lucha por las libertades puede ser un proceso de mínimas ganancias, de resolución inmediata de los efectos sin abordar las causas.

La relación entre libertad individual y la social son dimensiones inherentes de una experiencia única. La sociedad no sólo da cuerpo, sino también es brazo secular con sus instituciones y procedimientos. No por disertar sobre Derechos Humanos como expresión del iusnaturalismo de la tradición americana, olvidamos las necesarias garantías plasmadas en la Constitución y el principio de acción en defensa de su respeto y promoción. La existencia y la aplicación de las leyes positivas son un apoyo imprescindible, para la buena marcha de la sociedad. (ParentJacquemin, 2000).

2.2. Delitos del crimen organizado

Según el Código Penal del Perú, existe una variedad de delitos que corresponden al crimen organizado, entre ellos están: “la tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279°, 279°- A, 279°-B, 279°-C y 279°-D del Código Penal”.

Incremento de los delitos del crimen organizado es la naciente industria de la seguridad, la cual se ha visto fortalecida a partir de los costos preventivos en seguridad privada que deben realizar las empresas, tales como instalación de alambradas de púas, mallas electrificadas,

contratación de guardias, instalación de alarmas, adición de chapas y candados a las puertas, reforzamiento de enrejado en ventanas, patios y otros lugares, construcción de muros o paredes exteriores adicionales. (Romero, 2020)

El art. 3 de la Ley N.º 30077 detalla una lista de veintiún (21) delitos aplicables a la normativa en mención y realizados por organizaciones criminales, siendo contemplados como de circunstancias agravantes debido a los agentes que los originan. No se trata de delitos efectuados por sujetos independientes que obran voluntaria o involuntariamente y cuyo alcance o perjuicio se ciñe a una dimensión personal e incluso local; sino de delitos cuya planificación y ejecución es fruto de todo un sistema debidamente estructurado por organizaciones implicadas y dedicadas al crimen, y cuyo alcance o perjuicio es de dimensiones significativas; pudiendo, incluso, atentar contra la estabilidad de los Estados, tanto nacionales como internacionales.

La noción de organización criminal ha cobrado significativo interés debido a su acelerada sistematización en el universo. La estructura de estas organizaciones, además de compleja, reviste singularidad funcional y operativa, y se vale de las recientes modalidades interactivas —como la tecnología—, para desarrollar sus actividades en la esfera gubernamental, política, económica y social de un país. Los alcances de estas organizaciones trascienden fronteras y se presentan como un fenómeno global de injerencia mundial; pudiendo, incluso, determinar derroteros e idiosincrasias de diversos países.

A raíz de la expansión y colocación de estas organizaciones es que los Estados han implementado, tanto en su normativa penal como en otras de carácter particular (específicas), mecanismos para el estudio, interpretación, tratamiento y sanción, para las actividades delictivas que

se cometen en perjuicio del estado y la comunidad. La referida ley expone que la noción de estas organizaciones se da por los sucesivos requisitos:

“(...) cualquier gremio de tres o más sujetos que compartan diversas tareas u ocupaciones, cualquiera sea su distribución y ámbito del ejercicio que, con perfil firme o por periodo indeterminado, actúa, indiscutible y llanamente, de condición establecida y ordenada, con el propósito de ejecutar uno o más delitos (...)”.

La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en su artículo 2, define como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la intención de realizar delitos graves o caracterizados por la vigente Convención con intenciones a alcanzar, directa o secundariamente, un beneficio financiero u otra merced de orden material”.

Como particularidades de las organizaciones criminales, según los conceptos señalados, son puntualizados: a) organización; b) fin de beneficio; y, c) comisión de delitos graves. Por organización se ha distinguido que “involucra todo acto dirigido a diseñar o proveer de una estructura funcional y operativa al grupo delictivo ya constituido”. (Prado, 2017, p. 252)

Esta estructura admite “ordenar las actividades y mantiene la cohesión de estos grupos criminales. Esta estructura puede ser flexible, rígida, vertical u horizontal cerrada o abierta. A su interior; en cambio, se conforma un sistema de roles, mandos, funciones y jerarquías que consienten al grupo criminal alcanzar una distribución conveniente a los compromisos, estrategias y tácticas, adecuándolas a los objetivos del proyecto criminal asumido”. (Prado 2006, P. 46)

Giménez-Salinas, Requena y De la Corte Ibáñez, sustentan que “el conjunto de diligencias ineludibles, para el progreso del negocio formado por una organización criminal requiere de una infraestructura que suministre los recursos materiales y particulares convenientes. Estos recursos estarán restringidos por la tipología de negocio del que se refiera, la capacidad mercantil de la organización o las relaciones disponibles”. (Giménez et al. 2011, p. 3)

Sánchez ahonda señalando que “el crimen organizado se distribuye como una empresa comercial y con juicios económicos. Se organiza bien, proyectan su trabajo, buscan beneficios y lo maximizan. El malhechor fundado actúa como administrador y la organización como una auténtica empresa criminal”. (Sánchez, 2005, p. 29)

Sobre la adquisición de lucro, se ha mencionado que “las organizaciones criminales se conforman y operan como unidades de negocio. Consiste en las distribuciones empresariales que gestionan obtener grandes lucros financieros en corto plazo”. (Prado, 2006, p. 50)

Asimismo, Sánchez dice que “los objetivos de la criminalidad organizada son absolutamente lucrativos. El logro del poder puede ser político, pero con fines lucrativos. Actualmente, existen algunas investigaciones que involucran a personajes políticos en sucesos de corrupción y hasta existe una comisión en el Congreso que investiga la relación entre narcotráfico y política” (Sánchez, 2016, p. 647).

Es de comprender, tal como señala Gayraud, se refiere que “grupos delincuenciales que afinan sus *modus operandi*, para conseguir con mayor eficacia sus finalidades delictivas”, y que “han abandonado la marginalidad y se han situado en el corazón de nuestros sistemas políticos y económicos”. (Gayraud, 2017, p. 17)

Inmersa en estos delitos por crimen organizado, está considerada la corrupción realizada por organizaciones criminales incrustadas en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que consienten a los líderes lucrarse a expensas del bien común”. (Transparencia Internacional, 2009)

Por estas razones, la exploración de estos asuntos por la fiscalía se vuelve fundamentalmente compleja, ya que se investiga y enjuicia judicialmente a una supuesta organización criminal enquistada en la administración pública, esta tiene los insumos necesarios para quebrantar la justicia local, obstaculizando la provisión de pruebas que puedan desbaratarla.

2.2.1. Imputación de responsabilidad a sus miembros

La atención cómo en el último tiempo, el crimen organizado ha acaparado la atención, motivando la preocupación de organismos internacionales y, de este modo, a los ordenamientos nacionales. En efecto, ya es común afirmar que la criminalidad organizada conforma una de las expresiones delictuales que surgen con mayor fuerza dentro de la esfera de la globalización. (Carnevali, 2014)

A. Autores directos. Según Roxin, el autor directo es “el que tiene el dominio del hecho”; es decir, es el ejecutante por voluntad propia y no de otra persona. Para Benavides, (2016) los autores o el autor directo del delito, es un agente libre y responsable, pero esta circunstancia es irrelevante en relación con el control ejercido por el autor intelectual, ya que desde su punto de vista, el autor no representa un individuo libre y responsable, sino una figura anónima e intercambiable.

En ese sentido, se torna difícil establecer la responsabilidad penal de los autores directos, determinar el grado de autoría en la criminalidad organizada, en otras palabras, habrían actuado en un estado en el cual no sería posible hacerlos responsables por el hecho antijurídico. (Meini, 2005)

B. Autoría mediata en aparatos de poder. En la autoría mediata, Benavides (2016) define como el sujeto de atrás que pone en marcha un proceso lesivo del bien jurídico, cuya realización material depende de un sujeto no responsable, por lo que el sujeto de atrás es el único que realiza un tipo doloso.

En la autoría mediata con sujeto responsable, también conocida como autor detrás del autor, se pone en marcha un proceso lesivo del bien jurídico cuya materialización queda en manos de un sujeto que sí es responsable, por lo que tanto el sujeto de atrás como el autor material, son autores dolosos del hecho delictivo.

C. Dirigentes de la organización criminal. Para Vásquez (2012), la autoría mediata, a través de aparatos organizados de poder, puesto que se hace difícil concebir supuestos de autoría mediata cuando se está frente al hecho de un ejecutor material con pleno conocimiento y voluntad de realización; por ende, la discusión que suscita esta objeción no es de poca envergadura, tal y como se aprecia en el desarrollo de este trabajo.

Por la autoría mediata por aparatos organizados de poder, se responsabiliza penalmente a aquellos que participan mediante la dirección de un aparato organizado de poder; así tanto, el hombre de atrás y el ejecutor del hecho responden penalmente. El autor mediato no es solo el jefe

máximo de una organización criminal, sino todo aquel que, en el ámbito de la jerarquía, transmite la instrucción delictiva con poder de mando autónomo.

Abarca tanto al abuso de una estructura de poder estatal, como y, sobre todo, a una estructura no gubernamental como en los supuestos de criminalidad organizada. (R. N. N.º 2728-2017, Nacional, 27 de diciembre de 2018).

D. Coautoría. Es una forma de autoría, supone la realización de un hecho punible por varios sujetos conjuntamente. Hay un acuerdo previo y aporte efectivo por los coautores. Incluso, se habla de la figura de la coautoría no ejecutiva donde solo participa en la planificación y no están presentes en la ejecución del delito. (Lizana, 2019)

La coautoría es una forma de autoría en la que cada sujeto no realiza el hecho por completo, sino que lo realiza junto con otros; supone, por tanto, la autoría de un conjunto de personas, ninguna de las cuales por sí sola puede ser autora del hecho consumado. (Durán, 2002)

E. Formas clásicas o tradicionales de criminalidad. La corrupción, es hoy, uno de los principales problemas ante el que se enfrentan nuestros países, máxime cuando del correcto desempeño de los servidores públicos no sólo depende la indemnidad de la administración, sino el propio desarrollo económico de las naciones. En tal sentido, las líneas político-criminales internacionales nos llevan hoy a vincular estrechamente conceptos que hasta hace poco tiempo apenas habían sido conectados.

Todo parece indicar que criminalidad organizada, blanqueo y corrupción, constituyen hoy una terna prácticamente indisoluble, en cuyo seno se manifiestan relaciones de mutua dependencia y funcionalidad, ampliamente manifestadas por la doctrina especializada.

La delincuencia organizada alcanza su plenitud cuando cuenta con la complicidad de los agentes públicos, el lavado de activos constituye una pieza clave en el entramado financiero de las organizaciones criminales procesando la riqueza procedente de actos corruptos. (Blanco ed al, 1889).

En cuanto al lavado de activos, prácticamente, un factor directo de la delincuencia organizada, el aumento de la vertiente financiera del narcotráfico pudo provocar el desplazamiento de este género de actividades a la comercialización alternativa de otros bienes o servicios ilegales, armas, órganos, prostitución, especies animales, obras de arte, etc.

Sobre cuyo tráfico no recayera esta misma amenaza; una carencia destacada —e incluso alentada— desde ciertos territorios, en lo que algunas autoridades llegaron a esforzarse por recordar a los profesionales del sector financiero la conformidad a derecho de las operaciones de blanqueo que versarán sobre bienes que, aun conociéndose su procedencia ilícita, hubiera razones suficientes como para pensar que son ajenos al comercio de drogas. (Blanco ed al, 1889)

2.2.2. Elementos esenciales del delito de crimen organizado

A. Integrantes. Constitución por tres o más personas, se requiere (como mínimo) que la organización criminal esté conformada por tres miembros, entre los cuales se repartan tareas o funciones. Sin embargo, debemos advertir que no bastará probar la pluralidad de miembros para encontrarnos frente a una organización criminal, ya que este elemento debe ser analizado en conjunto con los otros que señala nuestro Código Penal. (Portal IDEHPUCP, 11 DE junio de 2019)

B. Reparto de tareas o funciones entre los integrantes. El Acuerdo Plenario N.º 01-2017-SPN, señala que la estructura de la organización criminal puede deducirse a partir del análisis

de las tareas conjuntas y actividades que realizan sus integrantes. Siendo ello así, no bastará la sola presentación de un organigrama, sino que será necesario probar dichas actividades, para así acreditar la estructura de la organización criminal. (Portal IDEHPUCP, 11 DE junio de 2019)

C. Temporalidad. El tipo penal no exige un periodo de tiempo, para poder considerar organización criminal a un grupo de personas, ya que esta puede tener carácter estable, permanente en el tiempo, o tiempo indefinido. (Portal IDEHPUCP, 11 DE junio de 2019)

D. Finalidad. Como lo menciona el tipo penal, basta el propósito de cometer delitos, por lo que no será necesario que la organización cometa crímenes, para poder sancionarlos. Y ello, porque se trata de un delito de peligro abstracto destinado a reprimir comportamientos criminológicos, para así evitar poner en peligro bienes jurídicos tutelados por el Derecho Penal. (Portal IDEHPUCP, 11 DE junio de 2019)

E. Conductas sancionadas por el tipo penal. Las conductas sancionadas por el tipo penal son: constituir, organizar, promover o integrar una organización criminal. “Constituir” implica dar nacimiento formal a la estructura criminal de la organización. En tal acto fundacional se define la composición funcional, los objetivos, las estrategias de desarrollo, la forma de operar, y las acciones inmediatas y futuras de la organización. (Portal IDEHPUCP, 11 DE junio de 2019)

2.2. Marco filosófico

De esta manera, se hace necesario arribar a una postura filosófica y a establecer los principios generales del conocimiento sobre la realidad humana y la relevancia de sus acciones y decisiones enmarcadas en una sociedad regulada por la categorización jurídica que le incumba.

Para el presente estudio, se tendrá en cuenta al iuspositivismo, doctrina referida a las pautas del derecho positivo, por ser las que reglamentan la conducta de los integrantes de una sociedad con la ayuda de criterios estatales, políticos o sociológicos; que, en términos generales, se oponen a toda metafísica e idea del derecho natural. (iusnaturalismo)

Es indiscutible el esfuerzo del hombre por hallar la verdad conductual y social, sobre todo por la teoría jurídica, siendo importante y necesario el derecho positivo, para el buen gobierno de los Estados, pues proporciona un conjunto de normas constituidas como el armazón sobre el que regularán las relaciones interpersonales.

En cambio, la normatividad (iuspositivismo), precisamente por oponerse a toda noción abstracta, en ocasiones colisiona y lesiona Derechos Fundamentales (enmarcados en el iusnaturalismo) a pesar de promover legislaciones nacionales e internacionales referentes a Derechos Humanos, como las medidas de protección policial frente a delitos derivados de la criminalidad organizada y cuya referencia directa alude al derecho a la vida.

Este derecho referido pertenece a un ordenamiento jurídicamente estructurado y regulado, que toda persona cuenta con Derechos Fundamentales que deben ser respetados y protegidos, sin ningún tipo de excepción.

Sin embargo, este derecho no siempre es debidamente aplicado por la norma, lo cual genera otro problema paralelo, siendo el más significativo y preocupante la peligrosidad que se localizan expuestas los sujetos que reciben deficiente protección policial o que no reciben; por ello, sus vidas se encuentran vulnerables ante cualquier situación que pretenda dañarla.

Se hace evidente, por tanto, un aparente conflicto entre el iuspositivismo y el iusnaturalismo, este último concede el derecho a la vida humana mientras el otro únicamente estima derechos legales en ocupación a su normatividad jurídica.

Sin embargo, esto es aparente, pues ambas teorías filosóficas buscan alcanzar la verdad, entendida como orden natural, para la convivencia armónica donde los derechos de las personas sean respetados bajo un ordenamiento jurídico que, aunque impuesto por los hombres, tiene como intención protegerlos y valorarlos por su sola condición de tal.

Esta investigación considera a ambas teorías como válidas en tanto referentes, para alcanzar la aclaración de lo considerado como verdad dentro de una realidad regulada; por tanto, y en estrecha vinculación con la base del tema desarrollado, guarda mayor correspondencia con el iuspositivismo, pues está sujeta al derecho positivo por las normativas preestablecidas y en las implicancias y consecuencias que generan en un contexto jurídicamente reconocido, como procedimientos orientados a la efectividad del proceso penal, para el otorgamiento oportuno de medidas de protección policial frente a delitos vinculados al crimen organizado.

2.3. Definición de términos

Protección Policial: Definido como el servicio que brinda el Estado por intermediario de una agente policial, para avalar la seguridad pública de los ciudadanos y sus bienes y los bienes del Estado, avalando el resguardo de mantener y establecer el orden intrínseco.

Delitos: Acción u omisión de un suceso dentro de lo social y legal, dando lugar a un hecho considerado como ilícito, implicando un castigo penal como resarcimiento por el daño y/o perjuicio causado al Estado o particulares.

Crimen organizado: Grupo de sujetos que se agrupan, para cometer actividades delictivas distribuidas de forma jerárquica, sistémica y operativa. Los alcances y consecuencias que generan sus actividades son de gran envergadura y atentan contra la estabilidad de los Estados y la sociedad en general.

Proceso penal: Proceso judicial para realizar el *ius puniendi* del Estado, en el cual se establecen las pruebas para indagar la realización de un hecho, donde se determina el autor y los participantes, logrando imponer la pena o implementar la medida de seguridad ejecutándose la misma.

Colaboración eficaz: Es el acuerdo establecido entre la autoridad fiscalizadora y quien está sometido a determinado proceso penal por su incursión en delitos debidamente tipificados; este acuerdo implica el aporte testimonial en favor de la indagación, debiendo su información ser útil y relevante, recibiendo beneficios prémiales con proporción a la pena que vaya a imponérsele.

Medidas de protección: Son mecanismos implementados con la finalidad de evitar o disminuir cualquier tipo de efecto que se ciñe sobre la persona imputada y/o investigada, de modo que asegure su integridad y la de sus allegados, en el plano personal, físico, psicológico y patrimonial.

Beneficios prémiales: Son beneficios que se otorgan por la colaboración que proporcionan los sujetos involucrados en investigaciones penales y cuya información es relevante, para las mismas. Se denominan “prémiales”, porque se consideran “premios” otorgados a cambio de un comportamiento que, además de positivo, sea útil y beneficie al objetivo trazado.

III. Método

En el actual capítulo se expresan los criterios metodológicos que situaron la indagación, hace referencia; a las operaciones que consintieron darle réplica al problema proyectado. Tratan de los tipos coligados al tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, los instrumentos para la compilación de datos, procedimientos y estudio de datos.

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación tiene un nivel correlacional, porque busca relacionar el cumplimiento de las medidas de protección policial que prescribe el NCPP. Asimismo, la investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández et al. (2014), se utiliza relacionada a los tipos de datos recogidos, para realizar el estudio, además, los datos se toman directamente del contexto.

En cambio, para Tamayo y Tamayo (2004), el estudio de campo recoge los datos del contexto real, denominados primarios, su cuantía reside en que consienten refrendar las auténticas situaciones en las cuales se han conseguido los datos, lo que facilita su escrutinio o transformación en caso de dudas. El diseño es no experimental, asumiendo en cuenta que su finalidad es analizar las variables sin manipularlas. De corte transeccional, porque estudia y describe datos en un lapso de tiempo estipulado, sin cortes.

3.2. Población y Muestra.

Todo trabajo requiere el establecimiento del contexto donde se desenvuelve, metodológicamente es necesario determinar el área donde se ejecuta la misma y, los sectores y

sujetos a quien se dirigen los esfuerzos realizados. Dentro de este contexto, para Balestrini (2006) la población hace referencia a cualquier conjunto de elementos de quienes se intenta indagar y conocer las particularidades o alguna de ellas, por el cual se hacen válidas las conclusiones obtenidas.

La Población de Estudio viene a consistir a personas comprometidas en la adopción y ejecución de las medidas de amparo policial. Jueces y fiscales especializados en crimen organizado del Distrito Judicial de Lima, profesionales de la unidad de asistencia de víctimas y declarantes del Ministerio Público de Lima; así como extremidades de la PNP, principalmente, agentes de protección policial de las unidades policiales de ejecución de las medidas de protección de la ciudad de Lima.

Para tal fin, la población estuvo constituida por un total de 92 personal las cuales estuvieron distribuidas por: (05) Jueces especializados en crimen organizado, (05) Fiscales especializados en crimen organizado, (10) Abogados y profesionales de la unidad de asistencia de víctimas y testigos del Ministerio Público (UDAVIT) y (72) Efectivos PNP de protección policial en crimen organizado.

En opinión de Chávez (2007) la muestra de un trabajo es parte representativa de la población, que admite generalizar las consecuencias obtenidos en la indagación.

El propósito de su determinación, es integrar las observaciones y mediciones de los sujetos, situaciones, organizaciones o fenómenos, los cuales forman parte de un universo mayor, para seleccionar la información oportuna del objeto de estudio, que resulta imposible recoger, por el tamaño y complejidad de la población.

La muestra está determinada por el total de la población. Esta es nuestra muestra censal.

$$n = \frac{N * Z^2 * \alpha * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * \alpha * p * q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población = 92

z: Nivel de confianza = 1.96

e: Máximo error permisible = 5%

p: Probabilidad a favor = 50%

q: Probabilidad en contra = 50%

n =	$\frac{92 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (92 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$
-----	--

Según el cálculo establecido la muestra fue de 75 elementos, que para esta investigación viene a representarse con personas.

3.3. Operacionalización de variables

-Variable independiente: Medidas de protección policial.

-Variable dependiente: Delitos del crimen organizado.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	Dimensión conceptual	Dimensión operacional	Dimensiones	Indicadores
Las medidas de protección policial.	Medidas de protección son sentencias que adopta el Estado por medio de un juez, para hacer efectivo el cuidado y protección integral de un individuo en situación de riesgo.	Es un mecanismo de protección de carácter temporal, que termina cuando el riesgo original se extinga, el cual consiste en cuidar y resguardar al individuo de forma permanente en donde se encuentre y se traslade.	Sujetos protegidos. Derechos protegidos.	-Testigo. -Perito. -Colaborador eficaz. -Agraviados. -Derecho a la vida. -Derecho a la integridad física. -Derecho a la libertad
Delitos del crimen organizado.	Conjunto de actividades delictivas ejecutadas por una organización criminal.	Agrupación de 3 o más personas que se dedican a robar, hurtar, secuestrar, entre otros delitos, para el enriquecimiento por medio de actos ilícitos.	Imputación de responsabilidad a sus miembros. Elementos esenciales del delito de crimen organizado.	-Autores directos. -Autoría mediata en aparatos de poder. -Dirigentes de la organización criminal. -Coautoría. -Formas clásicas o tradicionales de criminalidad (corrupción, lavado de activos, tráfico ilícito de droga y terrorismo). -Integrantes -Temporalidad -Finalidad

Adaptación propia (2020)

3.4. Instrumentos

Los principales instrumentos que utilizaron en la actual investigación fueron los siguientes: Ficha de observación, guía de entrevista y fichas de encuestas; manteniendo en todo momento un contacto directo con la muestra considerada para la exploración, con la intención de recabar y analizar los datos con la aplicación de un instrumento teórico-metodológico de la indagación solicitada a la fuente principal. Chávez (2007) plantea que la encuesta es un medio donde se recaba una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

Es así que se utilizó un cuestionario estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1).

En relación a la confiabilidad del instrumento, este busca comprobar lo que se desea medir, y que, al ser aplicado reiteradamente, muestre el mismo resultado. Es decir, “se describe al grado en que su aplicación reiterada al mismo individuo u objeto ocasiona resultados iguales” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010, p. 200). En el proceso de la actual investigación se manejó el sistema estadístico SPSS Statistics.

3.5. Procedimientos

Se presenta ahora el procedimiento establecido para el desarrollo de la indagación:

Establecimiento de los hallazgos que respaldan la problemática; además la enunciación de los objetivos. Construcción de las bases teóricas y conceptuales, para darle sustento a las variables. Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recojo de datos aplicables a la validez y confiabilidad. Aplicación

del instrumento, procesamiento de los datos obtenidos, a través de la estadística descriptiva, presentación y estudio de las secuelas, y elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas: análisis documental. Se ha evaluado las carpetas de amparo policial de beneficiarios (víctimas, testigos, agraviados y colaboradores eficaces), que se encuentran a cargo de las unidades policiales de protección de la Policía Nacional del Perú, cuyos datos más relevantes son consideradas en esta tesis.

Indagación. Se ha efectuado mediante la aplicación de los instrumentos de recopilación de datos.

Tabulación de cuadros elaborados de gráficos. Se ha efectuado de manera ordenada y comprensible, formulando cuadros de doble entrada incluyendo en ellos la frecuencia y porcentajes, expresado en gráficos de barras.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de las personas encuestadas, observando los principios fundamentales de medidas de protección, manteniendo en reserva las identidades de los beneficiarios y otras personas involucradas. Asimismo, se realizaron citas respetando el derecho de autor, citándolos y señalándolos en el cuerpo de referencia.

IV. Resultados

4.1. Encuesta y figuras

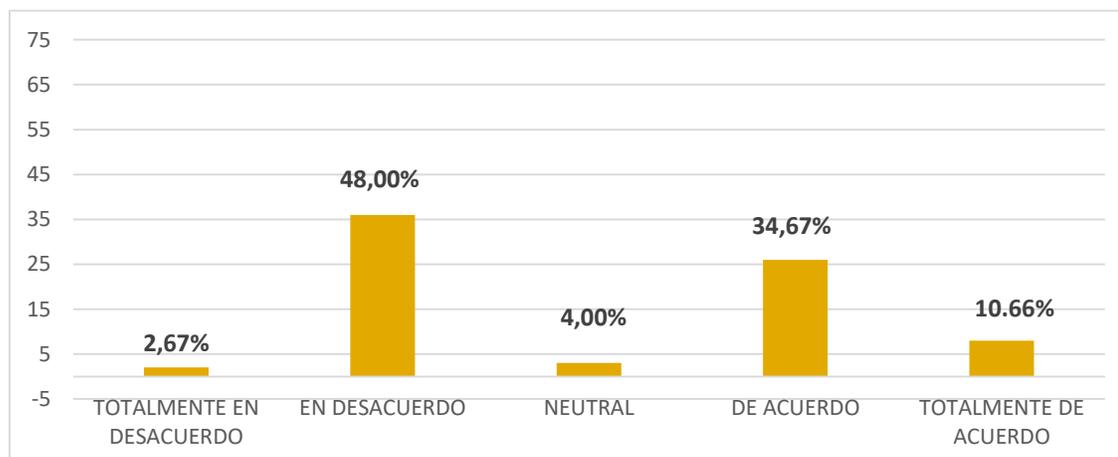
Tabla 2

1. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	2.67%
En desacuerdo	36	48.00%
Neutral	3	4.00%
De acuerdo	26	34.67%
Totalmente de acuerdo	8	10.66%
Total, de encuestados	75	100%

Figura 1

1. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la Tabla N.º 2 y el gráfico 1, se puede determinar que el 48.00% del total de encuestados están en desacuerdo, el 34.67% está de acuerdo, el 10.67% está totalmente de acuerdo y el 2.67%

está totalmente en desacuerdo que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

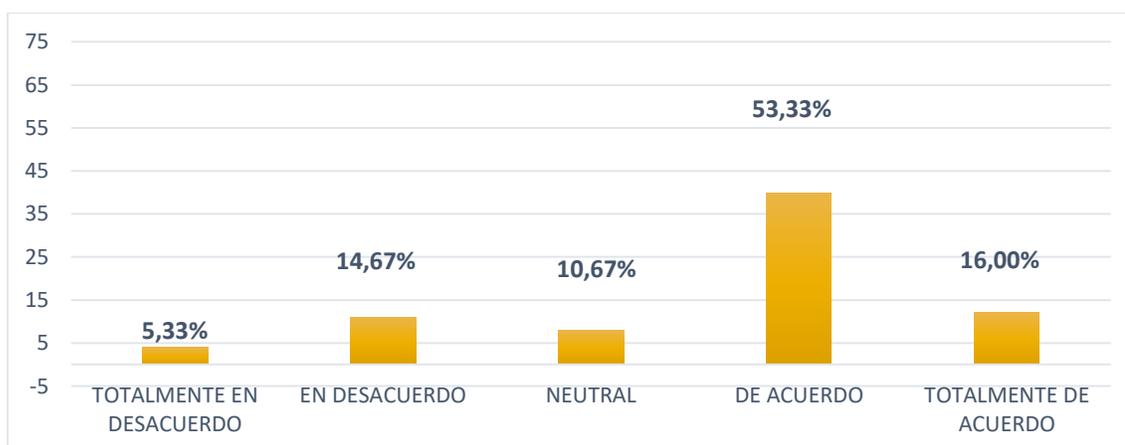
Tabla 3

1. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5.33%
En desacuerdo	11	14.67%
Neutral	8	10.67%
De acuerdo	40	53.33%
Totalmente de acuerdo	12	16.00%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 2

1. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 3 y el gráfico 2, se puede apreciar que el 53.33 % del total de encuestados están de acuerdo, 16.00 % están totalmente de acuerdo, el 14.67% en desacuerdo, el 10.67 % neutral totalmente de acuerdo y el 5.33% está totalmente en desacuerdo, las medidas de protección influyen en relación a los sujetos protegidos y en el marco del proceso penal peruano.

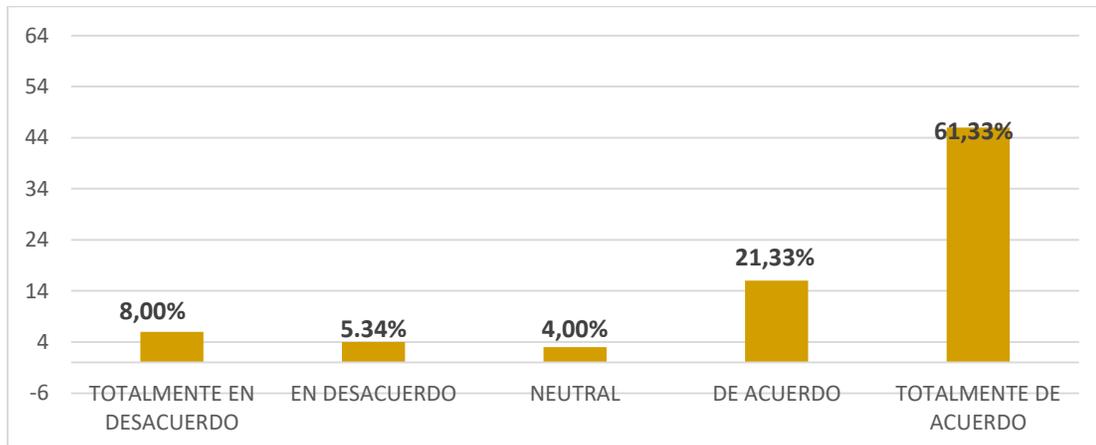
Tabla 4

3. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los testigos en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	8.00%
En desacuerdo	4	5.34%
Neutral	3	4.00%
De acuerdo	16	21.33%
Totalmente de acuerdo	46	61.33%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 3

3. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los testigos en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 4 y el gráfico 3, se puede apreciar que el 61.33% del total de los encuestados, están totalmente de acuerdo, el 21.33% están de acuerdo, el 8.00% están totalmente en desacuerdo, el 5.33% están en desacuerdo, y el 4.00% están neutral, que las medidas de protección policial influyen en relación a los testigos en el marco del proceso penal peruano.

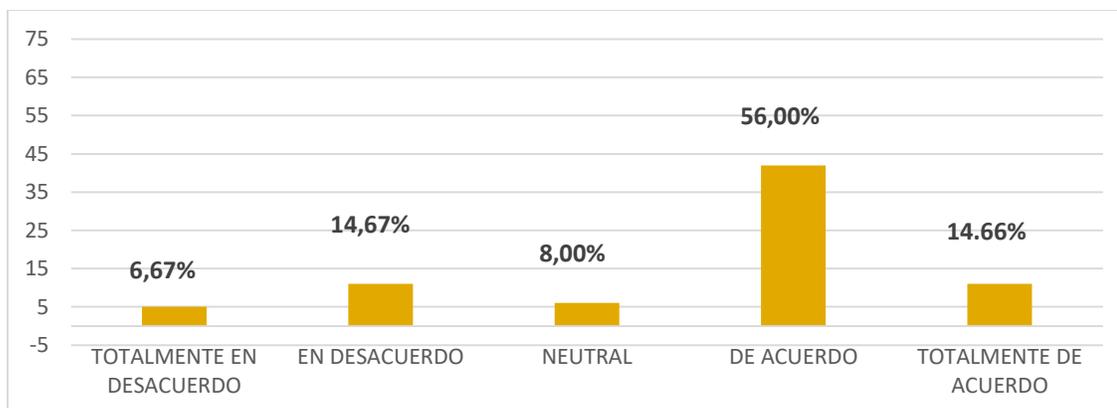
Tabla 5

4. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los peritos en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	6.67%
En desacuerdo	11	14.67%
Neutral	6	8.00%
De acuerdo	42	56.00%
Totalmente de acuerdo	11	14.66%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 4

4. ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los peritos en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 5 y el gráfico 4, se puede apreciar que el 56.00% del total de los encuestados se encuentran de acuerdo, el 14.67% están totalmente de acuerdo, el 14.67% en desacuerdo, el 8.00% se encuentran neutral, y el 6.67% totalmente en desacuerdo, que las medidas de protección policial influyen en relación a los peritos en el marco del proceso penal peruano.

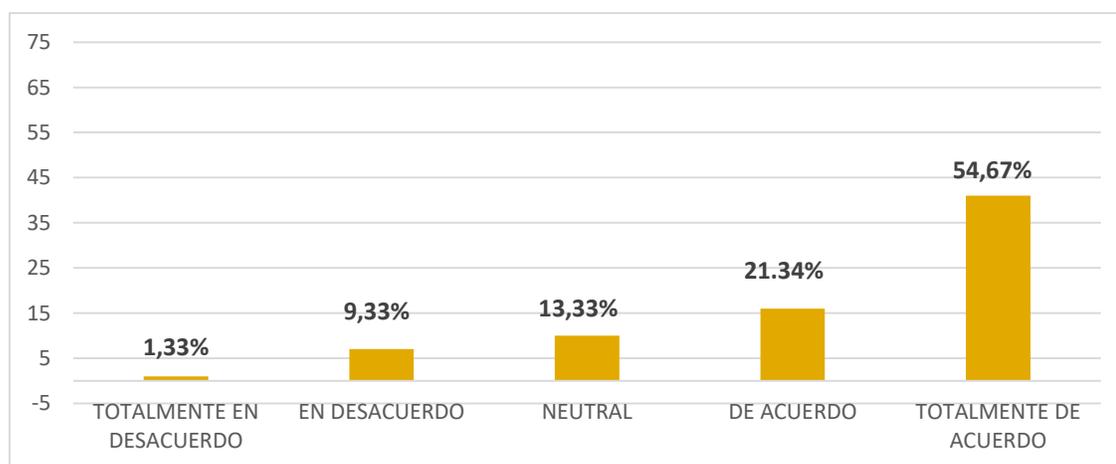
Tabla 6

5.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al colaborador eficaz en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1.33%
En desacuerdo	7	9.33%
Neutral	10	13.33%
De acuerdo	16	21.34%
Totalmente de acuerdo	41	54.67%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 5

5.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al colaborador eficaz en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 6 y el gráfico 5, se puede evaluar, que el 54.67% del total de los encuestados, se encuentran totalmente de acuerdo, el 21.33% de acuerdo, el 13.33% se encuentran neutrales, el 9.33% se encuentran en desacuerdo, y el 1.33% totalmente en desacuerdo, las medidas de protección policial influyen en relación al colaborador eficaz en el marco del proceso penal peruano.

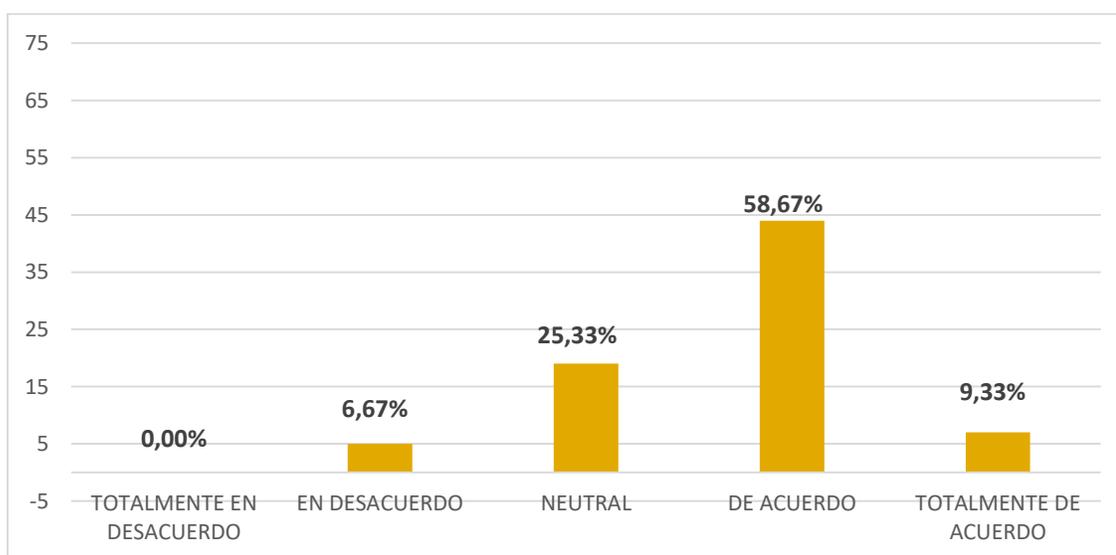
Tabla 7

6.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al agraviado en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	5	6.67%
Neutral	19	25.33%
De acuerdo	44	58.67%
Totalmente de acuerdo	7	9.33%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 6

6.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al agraviado en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 7 y el gráfico 6, se puede apreciar que el 58.67% del total de los encuestados, se encuentran de acuerdo, el 25.33% en neutral, el 9.33% totalmente de acuerdo, el 6.67% en desacuerdo y el 0.00% totalmente en desacuerdo, que las medidas de protección policial influyen en relación al agraviado en el marco del proceso penal peruano.

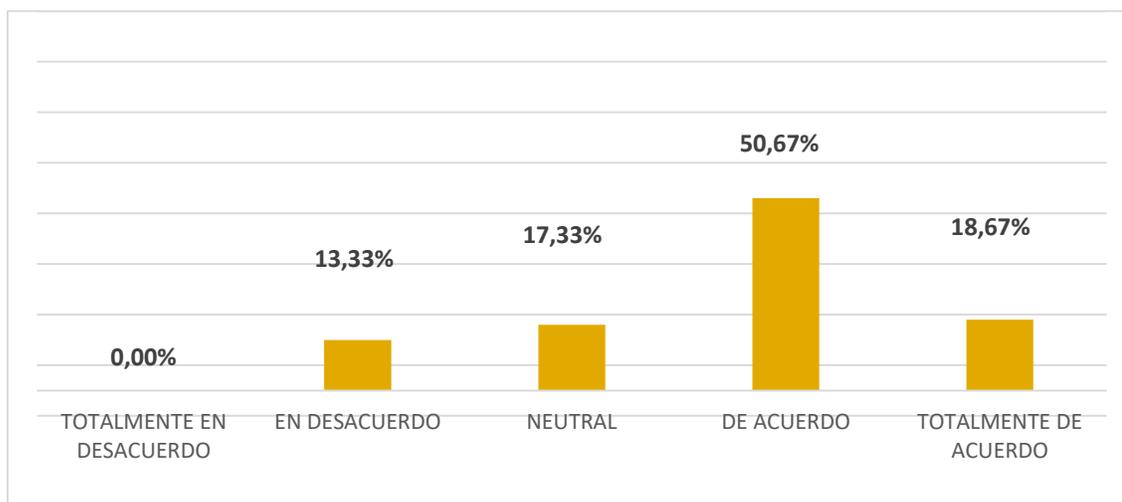
Tabla 8

7.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	10	13.33%
Neutral	13	17.33%
De acuerdo	38	50.67%
Totalmente de acuerdo	14	18.67%
Total, de encuestados	75	100.00%

Figura 7

7.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 8 y el gráfico 7, se puede apreciar que el 50.67% del total de los encuestados se encuentran de acuerdo, el 18.67% se encuentra totalmente de acuerdo, el 17.33% se encuentran neutrales, el 13.33% se encuentran en desacuerdo y el 0% totalmente en desacuerdo, que las medidas de protección policial influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.

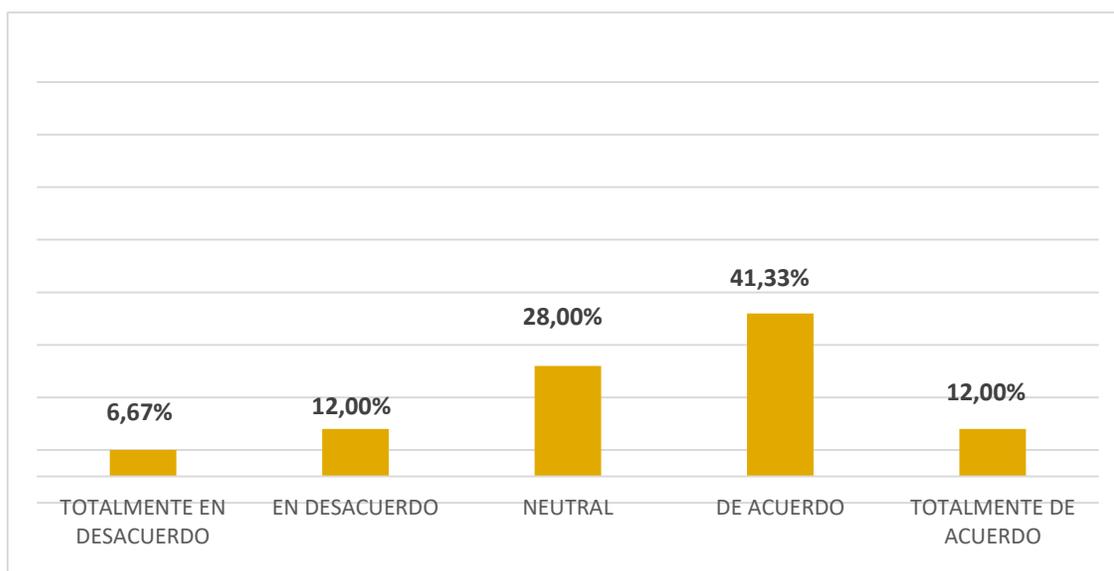
Tabla 9

8.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la vida en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	6.67%
En desacuerdo	9	12.00%
Neutral	21	28.00%
De acuerdo	31	41.33%
Totalmente de acuerdo	9	12.00%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 8

8.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la vida en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 9 y el gráfico 8, se puede apreciar que el 41.33% del total de los encuestados están de acuerdo, el 28.99% se encuentran neutrales, 12.00% se encuentra totalmente de acuerdo, el 12.00% en desacuerdo y el 6.67% se encuentran totalmente en desacuerdo que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la vida en el marco del proceso penal peruano.

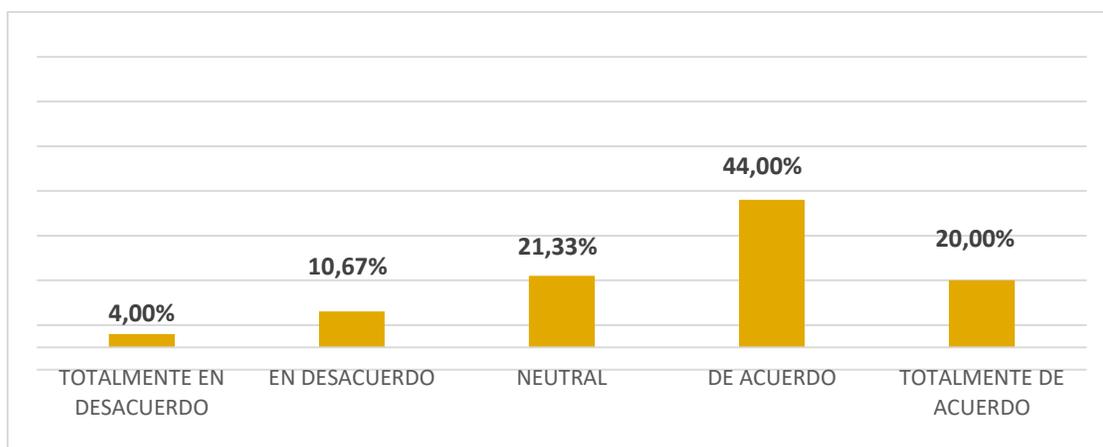
Tabla 10

9.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la integridad física en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4.00%
En desacuerdo	8	10.67%
Neutral	16	21.33%
De acuerdo	33	44.00%
Totalmente de acuerdo	15	20.00%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 9

9.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la integridad física en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 10 y el gráfico 9, se puede apreciar que el 44.00% del total de los encuestados están de acuerdo, el 21.33% se mantienen neutral, el 20.00% están totalmente de acuerdo, el 10.67% en desacuerdo y el 4.00% totalmente en desacuerdo, que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la integridad física en el marco del proceso penal peruano.

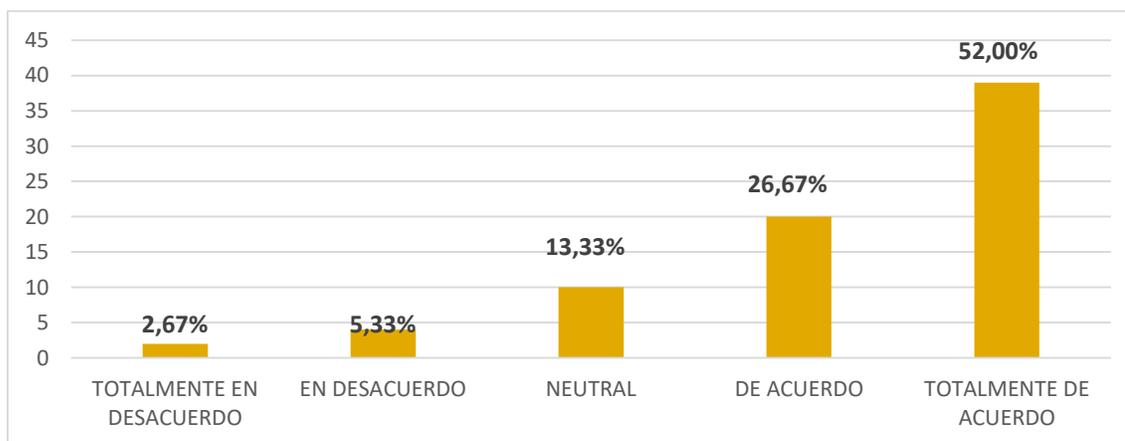
Tabla 11

10.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la libertad en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	2.67%
En desacuerdo	4	5.33%
Neutral	10	13.33%
De acuerdo	20	26.67%
Totalmente de acuerdo	39	52.00%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 10

10.- ¿Cree usted que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la libertad en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 11 y el gráfico N.º 10, se puede apreciar que el 52.00% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo, el 26.67% están de acuerdo, el 13.33% se mantiene neutral, el 5.33% se encuentra en desacuerdo y el 2.67% totalmente en desacuerdo, que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la libertad en el marco del proceso penal peruano.

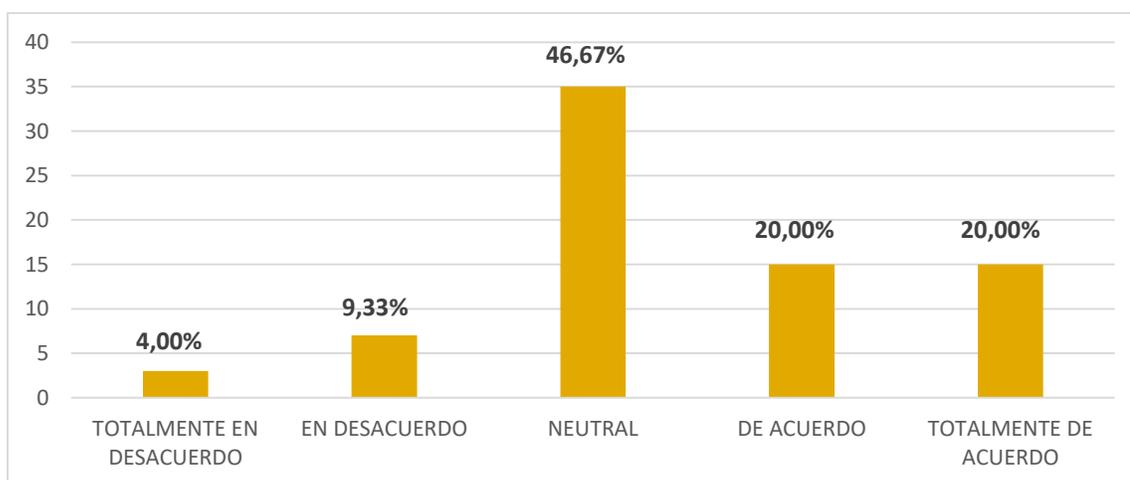
Tabla 12

11.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4.00%
En desacuerdo	7	9.33%
Neutral	35	46.67%
De acuerdo	15	20.00%
Totalmente de acuerdo	15	20.00%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 11

11.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano?



Nota. En la figura N.º 11, se puede observar que el 46.67% del total de los encuestados se mantienen neutral, el 20% se encuentra de acuerdo, el 20% totalmente de acuerdo, el 9.33% en desacuerdo y el 4% se encuentra totalmente en desacuerdo que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.

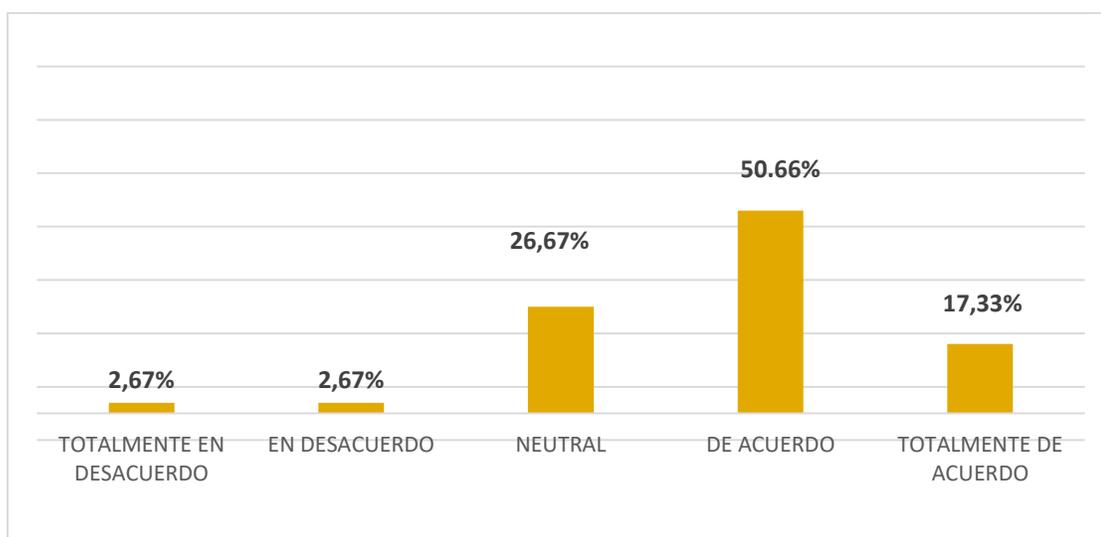
Tabla 13

12.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado, influye en relación a sus autores directos en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	2.67%
En desacuerdo	2	2.67%
Neutral	20	26.67%
De acuerdo	38	50.66%
Totalmente de acuerdo	13	17.33%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 12

12.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado, influye en relación a sus autores directos en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 13 y el gráfico N.º 12, se puede apreciar que el 50.66% del total de los encuestados están de acuerdo, el 26.67% se mantienen neutral, el 17.33% están totalmente de acuerdo, el 2.67% en desacuerdo y el 2.67% totalmente en desacuerdo, que el delito de crimen organizado influye en relación a sus autores directos en el marco del proceso penal peruano.

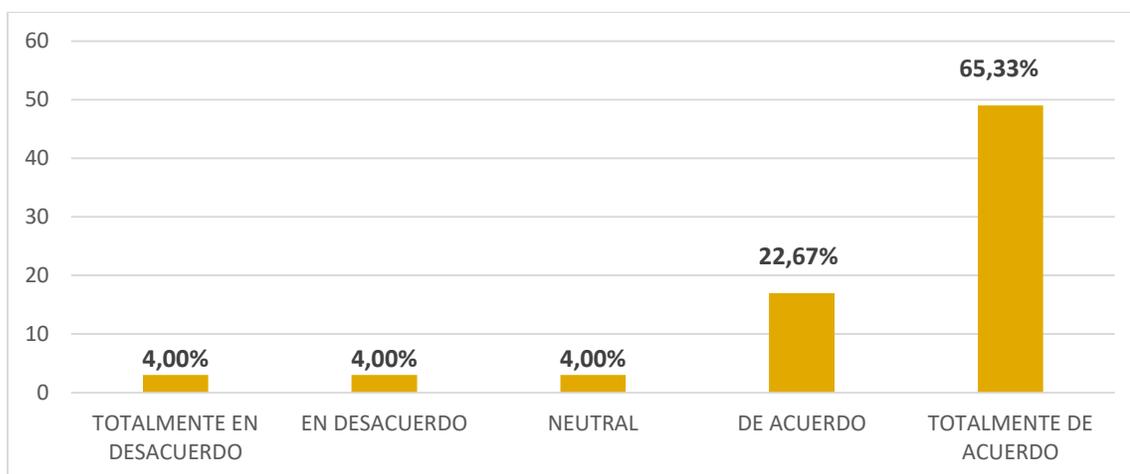
Tabla 14

13.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la autoría mediata en aparatos de poder en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4.00%
En desacuerdo	3	4.00%
Neutral	3	4.00%
De acuerdo	17	22.67%
Totalmente de acuerdo	49	65.33%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 13

13.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la autoría mediata en aparatos de poder en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 14 y el gráfico N.º 13, se puede apreciar que el 65.33% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo, el 22.67% están de acuerdo, el 4% se mantienen neutral, el 4% en desacuerdo y el 4% totalmente en desacuerdo, que el delito de crimen organizado influye en relación a la autoría mediata en aparatos de poder en el marco del proceso penal peruano.

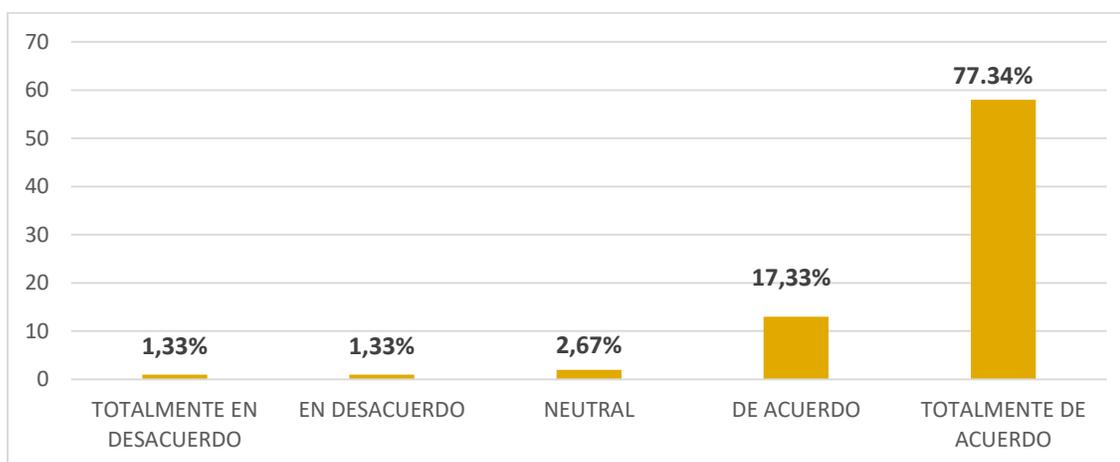
Tabla 15

14.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado, influye en relación a los miembros de la organización criminal en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	1.33%
En desacuerdo	1	1.33%
Neutral	2	2.67%
De acuerdo	13	17.33%
Totalmente de acuerdo	58	77.34%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 14

14.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado, influye en relación a los miembros de la organización criminal en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 15 y el gráfico N.º 14, se puede apreciar que el 77.34% del total de los encuestados están totalmente de acuerdo, el 17.33% están de acuerdo, el 2.67% se mantienen neutral, el 1.33% se encuentra en desacuerdo y el 1.33% totalmente en desacuerdo, que el delito de crimen organizado influye en relación a los dirigentes de la organización criminal en el marco del proceso penal peruano.

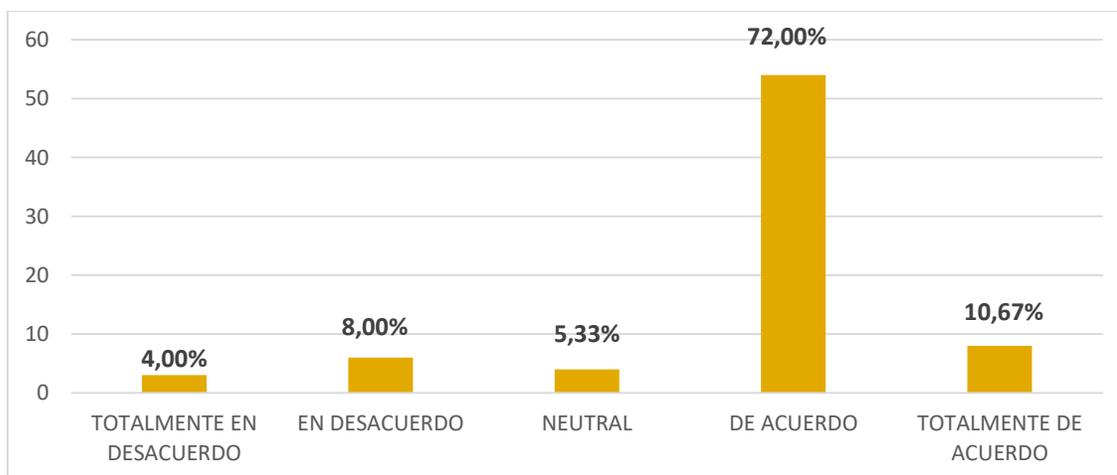
Tabla 16

15.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la coautoría en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4.00%
En desacuerdo	6	8.00%
Neutral	4	5.33%
De acuerdo	54	72.00%
Totalmente de acuerdo	8	10.67%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 15

15.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la coautoría en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 16 y el gráfico N.º 15, se puede apreciar que el 72.00% del total de los encuestados están de acuerdo, el 10.67 % se encuentran totalmente de acuerdo, el 8.00% en desacuerdo, el 5.33% se mantiene neutral y el 4.00% totalmente en desacuerdo, que el delito de crimen organizado influye en relación a la coautoría en el marco del proceso penal peruano.

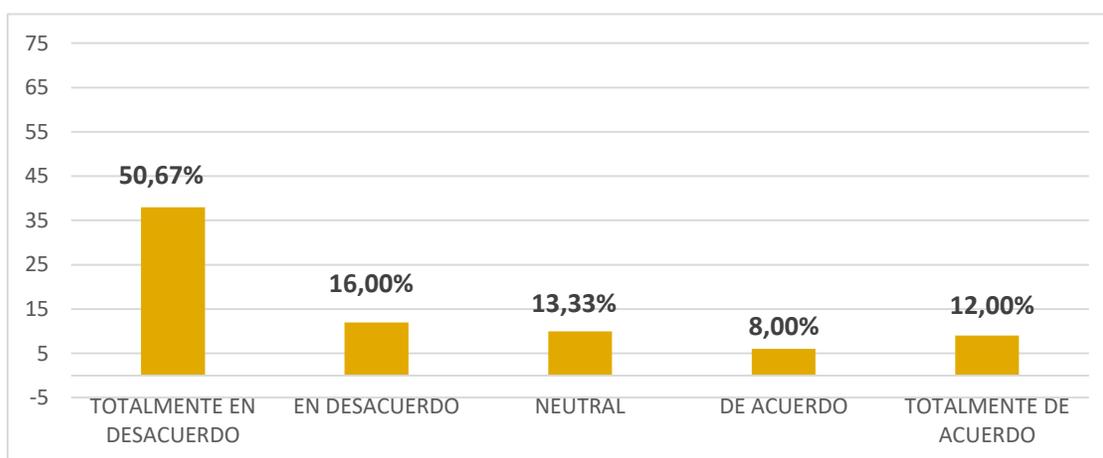
Tabla 17

16.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a las formas clásicas o tradicionales de criminalidad en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	38	50.67%
En desacuerdo	12	16.00%
Neutral	10	13.33%
De acuerdo	6	8.00%
Totalmente de acuerdo	9	12.00%
Total, de encuestados	75	100.00%

Figura 16

16.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a las formas clásicas o tradicionales de criminalidad en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 17 y el gráfico N.º 16, se puede evaluar que el 50.67% del total de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 16.00% en desacuerdo, el 13.33% se mantiene en neutral. El 12.00% totalmente de acuerdo y el 8.00% de acuerdo, que el delito de

crimen organizado influye en relación a las formas clásicas o tradicionales de criminalidad en el marco del proceso penal peruano.

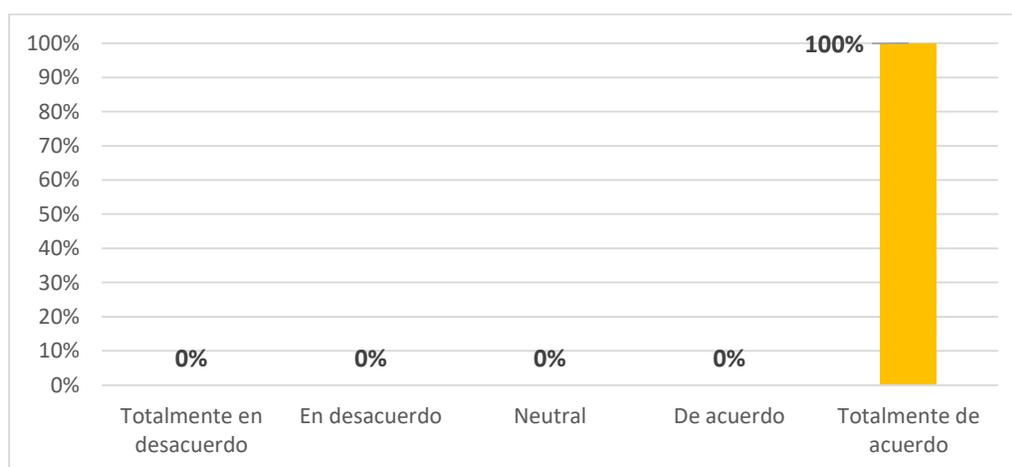
Tabla 18

17.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a elementos esenciales del delito de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Neutral	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	75	100%
Total de encuestados	75	100%

Figura 17

17.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a elementos esenciales del delito de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 18 y el gráfico N.º 17, se puede apreciar que el 100% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, que el delito de crimen organizado influye en relación a elementos esenciales del delito de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

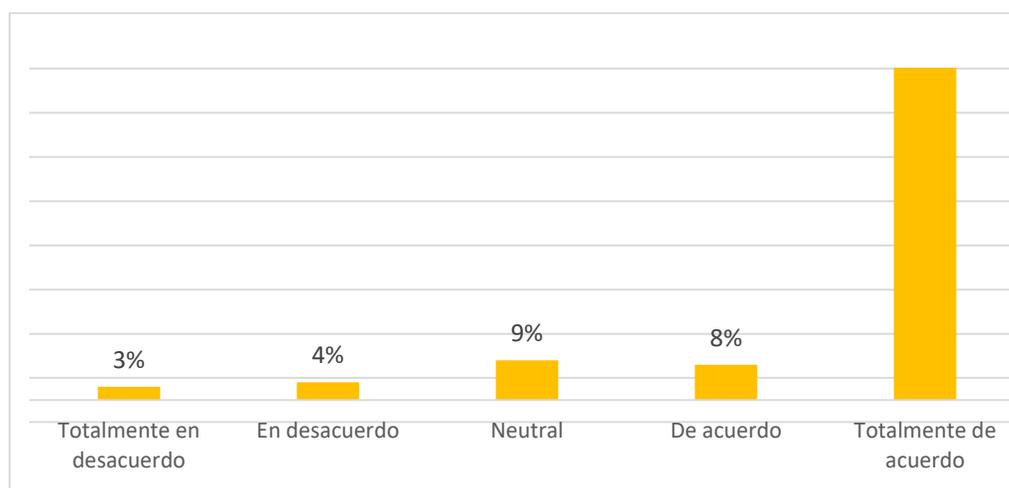
Tabla 19

18.- *¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a los integrantes en el marco del proceso penal peruano?*

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4%
En desacuerdo	2	3%
Neutral	7	9%
De acuerdo	6	8%
Totalmente de acuerdo	57	76%
Total de encuestados	75	100.00%

Figura 18

18.- *¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a los integrantes en el marco del proceso penal peruano?*



Nota. De la tabla N.º 19 y el gráfico N.º 18, se puede estimar que el 3% del general de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 4% en desacuerdo, el 9% se mantiene en neutral. El 75% totalmente de acuerdo y el 8% de acuerdo que el delito de crimen organizado influye en relación a los integrantes en el marco del proceso penal peruano.

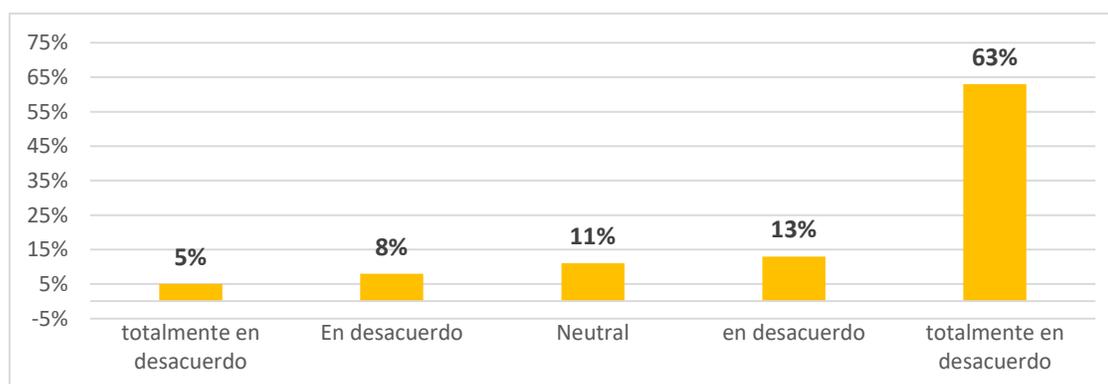
Tabla 20

19.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la temporalidad en el marco del proceso penal peruano?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5%
En desacuerdo	6	7%
Neutral	8	11%
De acuerdo	10	13%
Totalmente de acuerdo	47	63%
Total de encuestados	75	100%

Figura 19

19.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a la temporalidad en el marco del proceso penal peruano?



Nota. De la tabla N.º 20 y el gráfico N.º 19, se puede apreciar que el 5% del total de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 8% en desacuerdo, el 11% se mantiene en neutral. El 63% totalmente de acuerdo y el 13% de acuerdo que el delito de crimen organizado influye en relación a la temporalidad en el marco del proceso penal peruano.

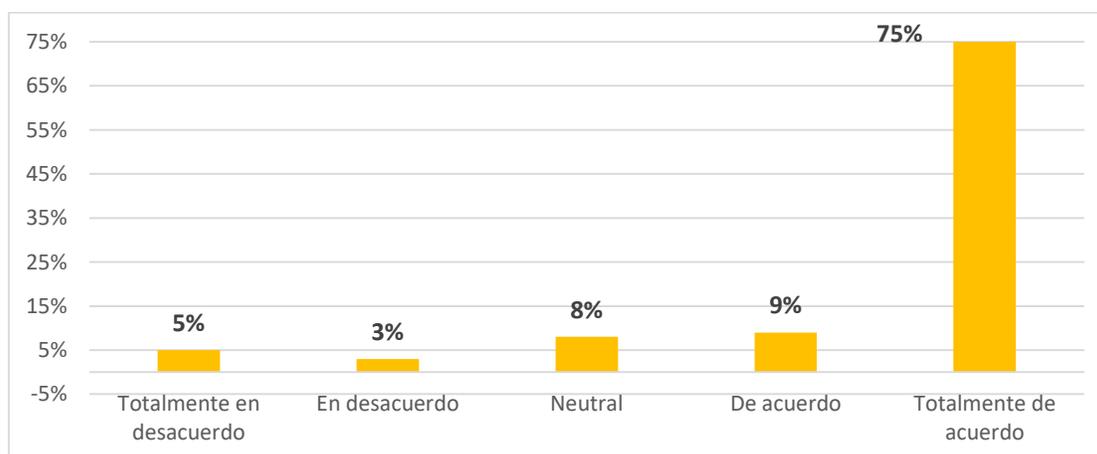
Tabla 21

20.- *¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a las conductas sancionadas por el tipo penal en el marco del proceso penal peruano?*

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	5%
En desacuerdo	2	3%
Neutral	6	8%
De acuerdo	7	9%
Totalmente de acuerdo	56	75%
Total de encuestados	75	100%

Figura 20

20.- *¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en relación a las conductas sancionadas por el tipo penal en el marco del proceso penal peruano?*



Nota. Delitos del crimen organizado de la tabla N.º 21 y el gráfico N.º 20, se aprecia que el 5% del total de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 3% en desacuerdo, el 8% se mantiene en neutral. El 75% totalmente de acuerdo y el 9% de acuerdo que el delito de crimen organizado influye en relación a las conductas sancionadas por el tipo penal en el marco del proceso penal peruano.

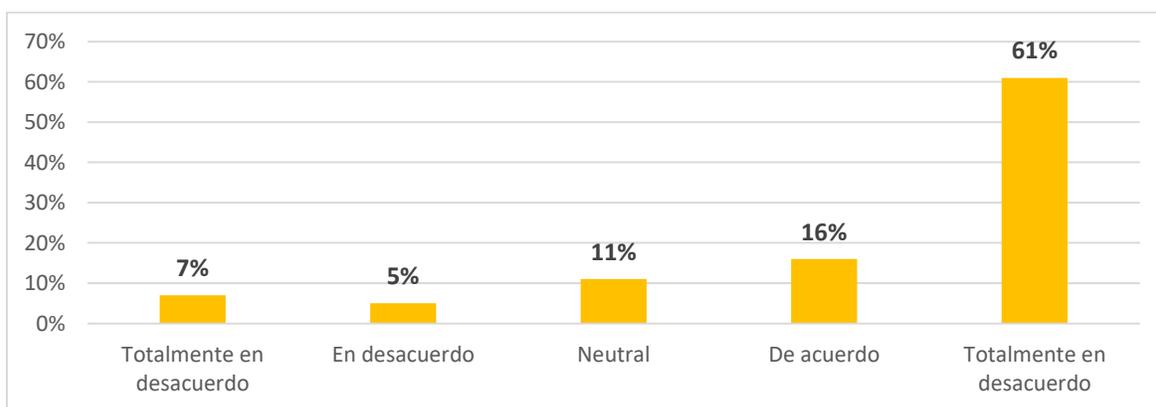
Tabla 22

21.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial nacional?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	7%
En desacuerdo	4	5%
Neutral	8	11%
De acuerdo	12	16%
Totalmente de acuerdo	46	61%
Total de encuestados	75	100%

Figura 21

21.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial nacional?



Nota. De la tabla N.º 22 y el gráfico N.º 21, se puede apreciar que el 7% del total de los encuestados se hallan totalmente en desacuerdo, el 5% en desacuerdo, el 11% se mantiene en neutral. El 61% totalmente de acuerdo y el 16% de acuerdo que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial nacional.

22.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial internacional?

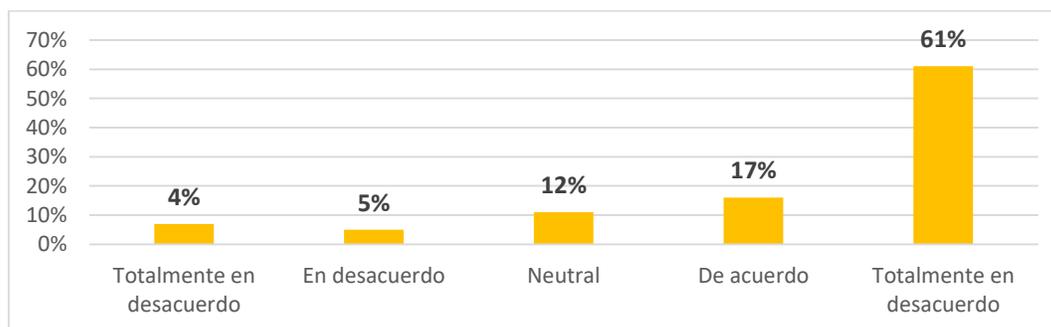
Tabla 23

22.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial internacional?

Ítems	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	4%
En desacuerdo	4	5%
Neutral	9	12%
De acuerdo	13	17%
Totalmente de acuerdo	46	61%
Total de encuestados	75	100%

Figura 22

22.- ¿Cree usted que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial internacional?



Nota. De la tabla N.º 23 y el gráfico N.º 22, se puede apreciar que el 4% del total de los encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo, el 5% en desacuerdo, el 12% se mantiene en neutral. El 61% totalmente de acuerdo y el 17% de acuerdo que el delito de crimen organizado influye en la protección jurisprudencial internacional.

4.2. Contrastación de hipótesis

Seguidamente, se presentará la contrastación de las hipótesis, lo cual no es más que comparar lo planteado al inicio de la investigación con la realidad observada y analizada, por consiguiente, se procedió a utilizar el sistema estadístico SPSS, versión 25 para Windows, el cual nos permite, según el resultado obtenido, aceptar o rechazar la hipótesis emitida que se designa con H0 (hipótesis nula), y una hipótesis adversa, denominada alternativa que se designa H1.

4.2.1. Hipótesis general

H₁: Las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

H₀: Las medidas de protección policial no influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

Tabla 24

Contrastación de hipótesis de hipótesis general

Rho de Spearman		Variable: Medidas de protección policial	Variable: Delitos del Crimen organizado
Variable: Medidas de protección policial	Coefficiente de correlación	1,000	,987**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	75	75

Variable: Delitos del Crimen organizado	Coefficiente de correlación	,987**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 24, el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman con relación a las medidas de amparo policial y delitos del crimen organizado es de 0,987 y el nivel de significación bilateral se encuentra en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05%, lo que determina que existe una correlación significativa entre las variables en estudio, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

4.2.2. Hipótesis específica 1

H1: Las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

H₀: Las medidas de protección policial no influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

Tabla 25

Contrastación de hipótesis específica 1

Rho de Spearman		Variable: Medidas de protección policial	Dimensión: Crimen organizado
Variable: Medidas de protección policial	Coefficiente de correlación	1,000	,987**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	75	75
Dimensión: Crimen organizado	Coefficiente de correlación	,987**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.

N	75	75
---	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se aprecia en la tabla 25, el resultado del coeficiente de correlación Rho de Spearman con proporción a las medidas de protección policial y el crimen organizado es de 0,987, con un nivel de correlación por debajo del p-valor de 0,05%, señalando que existe una correlación significativa entre la dimensión y la variable de estudio, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

4.2.3. Hipótesis específica 2

H₁: El delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.

H₀: El delito de crimen organizado no influye en la imputación de responsabilidad a sus integrantes en el marco del proceso penal peruano.

Tabla 26

Contrastación de hipótesis específica 2

		Variable: Delitos del Crimen organizado	Dimensión: Medidas de protección
Rho de Spearman			
Variable: Delitos del Crimen organizado	Coeficiente de correlación	1,000	,987**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	75	75
Dimensión: Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,987**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 26, el resultado del coeficiente de correlación Rho de Spearman en relación a delitos del crimen organizado y las medidas de protección es de 0,987 y el nivel de significancia bilateral se halla en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05%, se determina que preexiste una correlación significativa entre las mismas, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

4.2.4. Hipótesis específica 3

H₁: Los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.

H₀: Los elementos esenciales del delito de crimen organizado no influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano

Tabla 27

Contrastación de hipótesis específica 3

		Variable: Delitos del Crimen organizado	Dimensión: Medidas de protección
Rho de Spearman			
Variable: Delitos del Crimen organizado	Coeficiente de correlación	1,000	,987**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	75	75
Dimensión: Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,987**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	75	75

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se observa en la tabla 26, el resultado del coeficiente de correlación Rho de Spearman en relación a delitos del crimen organizado y las medidas de protección es de 0,987 y el

nivel de significancia bilateral se halla en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05%, se determina que preexiste una correlación significativa entre las mismas, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

IV. Discusión de resultados

Después de los resultados obtenidos y de la aplicación del instrumento de recolección de datos y considerando la hipótesis general, se obtuvieron los siguientes resultados: que las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.

Después de haber procesado los datos y obtenido los resultados, se puede decir que: después de aplicar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman a las variables arrojó una correlación de 0,987 y el nivel de significación bilateral se localiza en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05%, determinando que existe una influencia significativa, aceptándose la hipótesis alternativa. En contraste a ello; Falcón (2018), para optar el grado académico de maestra, presentó la tesis titulada “Protección de víctimas y testigos en el NCPP, en el distrito judicial de Lima”; llegando a concluir que coexiste una correspondencia considerable del modo de aplicación del NCPP con el amparo de víctimas, declarantes y con la implementación de programas de asistencia a víctimas y testigos en el distrito judicial de Lima.

En correspondencia con la hipótesis específica 1; las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano. Se aprecia correlación Rho de Spearman de 0,987, con un nivel de correspondencia por debajo del p-valor de 0,05%, señalando que coexiste una similitud significativa, rechazándose la hipótesis nula, en contrastes a ello; Jiménez (2018) presentó la tesis, cuyo título “Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometido por organizaciones criminales”, llegando entre sus conclusiones que la colaboración

eficaz es un proceso especial, autónomo y sumarisimo desarrollado por consensualidad, esto es en el pacto que suscriben la fiscalía y el aspirante a colaborador eficaz. Por un lado, la policía como ente que coadyuva con la administración de justicia se encuentra obligado a garantizar los derechos de los sujetos protegidos por ley. Siendo importante destacar sobre los sujetos protegidos al tener un rol importante en el desarrollo del proceso judicial debe contar con la debida protección máxime si nos encontramos frente a un delito de crimen organizado.

Respecto de la hipótesis específica 2, el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano, Quedando demostrado en la tabla 26, donde la correlación Rho de Spearman de 0,987 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05 %, determinándose una correlación significativa aceptando la hipótesis alternativa.

En contraste, (Mendoza, 2018) en su trabajo de investigación: “Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado tomando en consideración la técnica especial de exploración de agente encubierto”, concluyendo que el problema identificado en el proyecto de innovación viene a ser el incremento del accionar del crimen organizado, entre otros aspectos. A secuela de un bajo empleo de la técnica especial de investigación de agente encubierto; situación que se evidencia en la data estadística descrita en el sustento del problema, donde se puede estimar que la comisión de los delitos por crimen organizado, han aumentado últimamente.

Respecto de la hipótesis específica 3, los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano, quedando demostrado en la tabla 27, donde la correlación Rho de

Spearman de 0,987 y el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,000, ubicándose por debajo del p-valor de 0,05 %, determinándose una correlación significativa aceptando la hipótesis alternativa, en contraste a ello Vega (2015), en la Universidad de Salamanca (España), para optar el grado académico de doctor en derecho, presentó su tesis titulada “La Protección de testigos, víctimas y colaboradores con la justicia en la persecución a la criminalidad organizada”.

En esta tesis aborda un estudio profundo sobre la medida y la eficacia de varios mecanismos de resguardo a testigos, víctimas, coimputados y agentes clandestinos, en temas de criminalidad constituida, en la instauración de un programa jurídico español. El objeto de este estudio radica en hacer conocer que los dispositivos de protección a testigos en procesos de criminalidad organizada son un instrumento cardinal y justamente debatidos.

Ya que los testimonios colocan en peligro la vida, seguridad o libertad de declarantes o familiares; y discutida, considerando que estos mecanismos de protección consiguen sugestionar el criterio de los principios primordiales y las cauciones judiciales, en la tesis ha realizado estudios de la criminalidad constituida como fenómeno, esbozando la correspondencia con la norma penal y procesal español; asimismo, examinó las primordiales figuras demostrativas en procesos de crimen organizado, e identifica las principales rasgos de las individuos sujetas a protección, y se muestra un panorama legal cabal a nivel universal en correspondencia al resguardo de declarantes, víctimas, agentes encubiertos y coimputados; situación que se evidencia en la data estadística descrita en el sustento del problema, donde se puede estimar que la comisión de los delitos por crimen organizado han aumentado últimamente.

V. Conclusiones

- A. Se determinó que las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, en tal sentido la policía debería de realizar las coordinaciones con otros entes de la administración de justicia a fin de garantizar los derechos de las partes procesales y auxiliares jurisdiccionales.
- B. Se estableció que las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, en tal sentido la policía debería afianzar dicha protección en coordinación con el Ministerio Público a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de los sujetos protegidos.
- C. Se determinó que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano, por cuanto el Ministerio Público deberá de realizar una correcta la imputación objetiva y subjetiva clave para determinar la responsabilidad penal y civil.
- D. Finalmente, Se estableció que los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano, por lo que el A-quo debe velar por un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva dentro de los cánones del sistema procesal vigente.

VI. Recomendaciones

- A. Habiéndose determinado que las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, se recomienda la policía realizar las coordinaciones con otros entes de la administración de justicia a fin de garantizar los derechos de las partes procesales y auxiliares jurisdiccionales.
- B. Habiéndose establecido que las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano, se recomienda a la policía afianzar dicha protección en coordinación con el Ministerio Público a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de los sujetos protegidos.
- C. Habiéndose determinado que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano, se recomienda al Ministerio Público de realizar una correcta la imputación objetiva y subjetiva clave para determinar la responsabilidad penal y civil.
- D. Finalmente, habiéndose establecido que los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano, se recomienda al A-quo velar por un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva dentro de los cánones del sistema procesal vigente.

VII. Referencias

- Afanador, M. (2002). El derecho a la integridad personal - Elementos para su analisis. *Reflexión Política*, 4 (8), 92-104. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11000806>.
- Alvarado, A. (2019) Organizaciones criminales en América Latina: una discusión conceptual y un marco comparativo para su reinterpretación. *Revista Brasileira de Sociología*. 7. (17), pp. 11-32. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=595765943002>
- Amnistía Internacional (2014), *Sección Peruana – Sección Holandesa. Derechos Humanos y Prevención de la Tortura en la Función Policial*. Editorial Internacional.
- Bautista, D. (2012). La vida, principal bien jurídico a defender. *Revista de derecho de la universidad de montevideo*, 7(65), 5-14. <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12>.
- Benavides, F. (2016). Autoría directa y autoría mediata, responsabilidad del superior y empresa criminal conjunta en el derecho penal internacional. *Revista Academia y Derecho*, 7(13), 237-264. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713565.pdf>.
- Blanco, I., Fabián, E, Prado, V., Santander, G. J. (1889). *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*. (5ª ed). Organización de Estados Americanos – OEA.
- Carnevali, R. (2014). Hacia un injusto penal de la criminalidad organizada: una propuesta a modo de lege ferenda. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 1(2), 61-101. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532014000200003>.

- Castillo, José (2018) *La colaboración eficaz en el derecho peruano*. En: Asencio, José María y José Luis Castillo (directores). *Colaboración Eficaz*. Ideas Solución Editorial, pp. 288-444.
- Comité Internacional De La Cruz Roja. (2003). *Servir y Proteger. Derecho de los Derechos Humanos y derecho humanitario para las fuerzas de policía y seguridad*. Editorial Blanco.
- Cornejo, Alfonso (2006) *Asistencia a Víctimas y Testigos, en el Ministerio Público*. UNSCH.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948).
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion_UDH.pdf.
- Díaz Cabello, (2014). *Las medidas de protección en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial LIBREJUR.
- Durán, I. (2002). *La coautoría en derecho penal*. Universidad de Alcalá. .
- Enzo, (s/f) *¿Con que país limita Perú?* Epicentro Geográfico.
<https://epicentrogeografico.com/2019/08/2377/>
- Falcón, O., Marlene, A. (2018). *Protección de Víctimas y testigos en el nuevo Código Procesal Penal, en el distrito judicial de Lima*. [Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/16020>
- Figueroa, R. (2008). Concepto de derecho a la vida. *Ius et Praxis*, 14(1), 261-300.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>.

Gayraud, J. (2007). *El G9 de las mafias en el mundo. Geopolítica del crimen organizado.*

TENDENCIAS

Giménez-Salinas, A. & Requena, L. & De La Corte, L. (2011) ¿Existe un perfil de delincuente organizado? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.* 13(3), 1-32.
<http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-03.pdf>

Herrera, M. (2014). *La negociación en el nuevo proceso penal. Un análisis comparado.* Palestra Editores.

Jiménez, E. (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la Persecución de casos de corrupción cometido por organizaciones criminales.* [Tesis de maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú]. PUCP-Tesis.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355>

Jiménez, E. (2017). Una defensa utilitarista al derecho penal del enemigo en casos de criminalidad organizada. *Actualidad penal.* (33), 117-125.
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992009000200003

Jordá, C. (2018). *La extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público.* [Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid]. UAM_Biblioteca. <https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221>

Lafferriere, J. (2010). *La vida : primer derecho humano.* EDUCA - Pontificia Universidad Católica Argentina. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2951>.

Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (23 de noviembre de 2015)

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841>

Ley N.º. 30077. Ley contra el crimen organizado. (20 de agosto de 2013). Congreso de la República del Perú

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/225388/Ley_30077_Ley_contra_el_Crimen_Organizado.pdf?v=1541713328

Lizana, L. (2019). La participación delictiva en los casos de crimen organizado en el Perú. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 1(1), 239-255.

<https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/download/8/8/>.

López, R. (2016). *El Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos: Evaluación de su Implementación y Perspectivas de Desarrollo*. Ministerio Público.

Meini, I. (2005). Problemas de autoría y participación en la criminalidad estatal organizada. *Nuevo Foro Penal*, (68), 68-93. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3823033>.

Mendoza, F. (2018). *Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado tomando en cuenta la técnica especial de investigación de agente encubierto*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú], Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13492>

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Idemsa.

Decreto legislativo 857. (22 de julio de 2004). Nuevo Código Procesal Penal. (Perú)

ParentJacquemin, J. (2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 7(22), 143-158. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502207>.

Portal IDEHPUCP. (11 DE junio de 2019). *El delito de organización criminal: definición, estructura y sanción*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-organizacion-criminal-definicion-estructura-y-sancion/>.

Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada. Parte Especial*. Instituto Pacífico.

Prado, V. (2017). *Delitos y penas. Una aproximación a la parte especial*. Ideas Solución Editorial.

R. N. N.º 2728-2017, Nacional. (27 de diciembre de 2018). Corte Suprema de Justicia de la República - Sala penal Permanente. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2019/04/R.N.-2728-2017-Nacional.pdf>.

R. N. N.º 99-2017/NACIONAL. (19 de diciembre de 2017). Corte Suprema de La República - Sala penal Permanente.

Romero, M. (2020). *Los delitos del crimen organizado y su impacto en el crecimiento económico sectorial en México (2003-2017)*. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma del Estado de México], Repositorio UAEMEX. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/109981>.

San Martín, C. (2003). *Derecho procesal penal*. vol II, Grijley

San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal lecciones*. INPECCP –CENALES.

Sánchez, P. (2009). *Las Víctimas en el Nuevo Proceso Peruano*. Editorial LIBREJUR.

Sánchez, V. (2014). *Las Víctimas en el Nuevo Proceso Peruano*. Editorial LIBREJUR.

Sánchez, I. (2005). *La criminalidad organizada. Aspectos sociales, procesales, policiales*.
Dykinson.

Vásquez, W. (2012). La autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. Tratamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia y críticas a su aplicación en el sistema penal colombiano. *Diálogos de Derecho y Política*, 3(8), 33-51.
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/download/12320/11169/38657>.

Vega, I. (2015). *La protección de testigos, víctimas y colaboradores con la justicia en la persecución a la criminalidad organizada*. [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca], Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54332>

VIII. Anexo

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Medidas De Protección Policial Por Delitos Del Crimen Organizado En El Marco Del Proceso Penal Peruano

Problema principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensión e indicadores	Metodología
<p>¿De qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO</p> <p>¿En qué medida influyen las medidas de protección policial en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?</p> <p>¿En qué medida el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano?</p> <p>¿En qué medida los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano?</p>	<p>Determinar de qué manera influyen las medidas de protección policial en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer en qué medida influyen las medidas de protección policial en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>Establecer en qué medida el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>Establecer en qué medida los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.</p>	<p>Las medidas de protección policial influyen de manera significativa en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Las medidas de protección policial influyen significativamente en los sujetos protegidos en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>El delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano.</p> <p>Los elementos esenciales del delito de crimen organizado influyen significativamente en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano.</p>	<p>V.I: Las medidas de protección policial</p> <p>VD: Delitos del crimen organizado</p>	<p>Dimensión: Sujetos protegidos</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Testigo - Perito - Colaborador eficaz - Agraviados <p>Dimensión: Derechos protegidos</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida - Derecho a la integridad física - Derecho a la libertad <p>Dimensión: Imputación de responsabilidad a sus miembros</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autores directos - Autoría mediata en aparatos de poder - Dirigentes de la organización criminal - Coautoría - Formas clásicas o tradicionales de criminalidad (corrupción, lavado de activos, tráfico ilícito de droga y terrorismo) <p>Dimensión: Elementos esenciales del delito de crimen organizado</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Integrantes - Temporalidad - Finalidad 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: básica.</p> <p>Nivel: descriptivo, explicativo</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal</p> <p>Población: 92 personas constituidos por jueces, fiscales y unidades policiales especializados en crimen organizado del distrito judicial de Lima.</p> <p>Muestra: 75 del total de la población.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario</p>

Anexo B. Confiabilidad de instrumento

Título: Medidas De Protección Policial Por Delitos Del Crimen Organizado En El Marco Del Proceso Penal Peruano

ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES

Complete sus datos a continuación:

Nombre y apellido: _____ Edad: _____

Profesión: _____

Estimado(a) Señor(a), el presente contiene preguntas que pretende medir opiniones sobre las Medidas De Protección Policial Por Delitos Del Crimen Organizado En El Marco Del Proceso Penal Peruano, ruego responder con la mayor paciencia y sinceridad posible de acuerdo a su punto de vista.

Items	Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Neutral	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
1. ¿Cree Ud., que las medidas de protección policial influyen en los delitos de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?					
2. ¿Cree Ud., que las medidas de protección influyen en relación a los sujetos protegidos y en el marco del proceso penal peruano?					
3. ¿Cree Ud., que las medidas de protección policial influyen en relación a los testigos en el marco del proceso penal peruano?					
4. ¿Cree Ud., que las medidas de protección policial influyen en relación a los peritos en el marco del proceso penal peruano?					
5. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación al colaborador eficaz en el marco del proceso penal peruano?					
6. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación al agraviado en el marco del proceso penal peruano?					
7. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación a los derechos protegidos en el marco del proceso penal peruano?					

8. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la vida en el marco del proceso penal peruano?					
9. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la integridad física en el marco del proceso penal peruano?					
10. ¿Cree Ud. que las medidas de protección policial influyen en relación al derecho a la libertad en el marco del proceso penal peruano?					
11. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en la imputación de responsabilidad a sus miembros en el marco del proceso penal peruano?					
12. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a sus autores directos en el marco del proceso penal peruano?					
13. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación Autoría mediata en aparatos de poder en el marco del proceso penal peruano?					
14. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a los Dirigentes de la organización criminal en el marco del proceso penal peruano?					
15. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a la coautoría en el marco del proceso penal peruano?					
16. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a las formas clásicas o tradicionales de criminalidad en el marco del proceso penal peruano?					
17. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a Elementos esenciales del delito de crimen organizado en el marco del proceso penal peruano?					
18. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a los integrantes en el marco del proceso penal peruano?					
19. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a la temporalidad en el marco del proceso penal peruano?					
20. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en relación a las conductas sancionadas por el tipo penal en el marco del proceso penal peruano?					

21. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en la Protección jurisprudencial nacional ?					
21. ¿Cree Ud. que el delito de crimen organizado influye en la Protección jurisprudencial internacional ?					

En el caso de la presente investigación, se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, diferente a la población de estudio, con la finalidad de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto, en primer lugar, de los ítems correspondientes a la variable competencia procesal, y luego de los ítems correspondientes a la variable medidas de protección por violencia familiar. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Prueba piloto aplicada a la variable: Competencia Procesal

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,988	,990	21

El resultado fue **0,990** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad muy alto**.

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012)), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están validado por tres profesionales:

Dra. Rosmery Orellana vicuña, Cal. 47160

Dr. Cesar Gonzales Campos, Cal. 66004

MG. Luis Enrique Castillo Sinarahua, Cal. 70214

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dra. Rosmery Orellana vicuña, Cal. 47160

1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Tello Rodas, Noé J.

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración:

Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2022

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dr. Cesar Gonzales Campos, Cal. 66004

1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Tello Rodas, Noé J.

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x		

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración:

Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2022

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: MG. Luis Enrique Castillo Sinarahua, Cal. 70214

1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Tello Rodas, Noé J.

III. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		x		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración:

Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2022